



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual
y los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio, Huaura,
2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Jomayra Julivany Regalado Collpa

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta

Huacho – Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jomayra Julivany Regalado Collpa	74312355	11 de noviembre de 2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	15761281	0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Dra. Elsa Silva Castro	15586303	0000-0003-1616-8898
Dr. Máximo Villarreal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138

Jomayra Julivany Regalado Collpa 2024-056977

Credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual y los criterios valorativos para el requerimiento ...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tm:oid:::1:2999277342

Fecha de entrega

5 sep 2024, 3:17 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

5 sep 2024, 3:22 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS.pdf

Tamaño de archivo

1.3 MB

95 Páginas

18,632 Palabras

103,095 Caracteres

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

16%  Fuentes de Internet

3%  Publicaciones

8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

COMITÉ EVALUADOR

PRESIDENTE

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

SECRETARIO

DRA. ELSA SILVA CASTRO

VOCAL

DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico con mucho amor y respeto a mis padres Alejandro e Hilda, quienes son mi mayor fortaleza, por haberme inculcado a lo largo de mi vida sus mayores enseñanzas y que si te lo propones puedes llegar a lograr tus más grandes sueños, a mi hermano Alejandro por siempre darme ánimos y exigirme dar lo mejor de mí, para así ser su ejemplo a seguir.

Jomayra Julivany Regalado Collpa

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios en primer lugar, por guiar cuidadosamente mi camino, a mis docentes universitarios por la excelente formación profesional brindada, a mi familia y a mi asesor por su apoyo constante.

Jomayra Julivany Regalado Collpa

ÍNDICE GENERAL

COMITÉ EVALUADOR -----	v
DEDICATORIA -----	vi
AGRADECIMIENTO -----	vii
ÍNDICE GENERAL -----	viii
ÍNDICE DE TABLAS -----	xi
ÍNDICE DE FIGURAS -----	xiii
RESUMEN -----	xiv
ABSTRACT -----	xv
INTRODUCCIÓN -----	xvi
CAPÍTULO I -----	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	18
1.1 Realidad problemática. -----	18
1.2 Formulación del problema -----	21
1.2.1 Problema general. -----	21
1.2.2 Problemas específicos. -----	21
1.3 Objetivos de la investigación -----	21
1.3.1 Objetivo general de la investigación. -----	21
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.-----	21
1.4 Justificación de la investigación -----	22
1.4.1 Justificación teórica. -----	22
1.4.2 Justificación práctica. -----	22
1.4.3 justificación metodológica.-----	23
1.5 Delimitación del estudio-----	23
1.5.1 Delimitación geográfica. -----	23
1.5.2 Delimitación temporal. -----	23
CAPÍTULO II: -----	24

MARCO TEÓRICO	24
2.1 Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1 Antecedentes internacionales.	24
2.1.2 Antecedentes nacionales.	26
2.2 Bases teóricas	28
2.2.1 Credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual.	28
2.2.2 Criterios valorativos para el requerimiento acusatorio.	38
2.2.3 Aportes de la investigadora.	41
2.3 Bases filosóficas.....	43
2.5 Hipótesis de la investigación.....	48
2.5.1 Hipótesis general.	48
2.5.2 Hipótesis específicas.	48
2.6 Operacionalización de las variables.....	49
CAPÍTULO III:	50
METODOLOGÍA	50
3.1 Diseño de la investigación.....	50
3.1.1 Tipo de investigación.	50
3.1.2 Nivel de la investigación.	50
3.1.3 Enfoque de la investigación.	50
3.1.4 Diseño de la investigación.	50
3.2 Población y muestra	51
3.2.1 Población.	51
3.2.2 Muestra.	51
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	52
3.4 Técnicas para el procesamiento de información.....	53
CAPÍTULO IV:	54
RESULTADOS	54
4.1 Resultados descriptivos.....	54
4.2 Prueba de normalidad	74
4.3 Contrastación de hipótesis.....	75
Hipótesis específicas 02.....	77
CAPÍTULO V:	79

DISCUSIONES	79
5.1 Discusión de resultados estadísticos.....	79
CAPÍTULO VI:	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
6.1 Conclusiones.....	82
6.2 Recomendaciones.....	83
CAPÍTULO VII:	84
REFERENCIAS	84
7.1 Referencias documentales	84
7.2 Referencias bibliográficas	84
7.3 Referencias hemerográficas	84
7.4 Referencias electrónicas	86
ANEXOS	87
Cuestionario	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Medición de confiabilidad -----	52
Tabla 2: Fiabilidad de la variable X -----	52
Tabla 3: Fiabilidad de la variable Y -----	52
Tabla 4: Procedencia de declaración única -----	54
Tabla 5: Legislación normativa de declaración única -----	55
Tabla 6: Victimización de menores -----	56
Tabla 7: Eficiencia de las guías de entrevista única -----	57
Tabla 8: Adecuada entrevista de los psicólogos -----	58
Tabla 9: Inducción en la declaración de menores -----	59
Tabla 10: Objetividad de las declaraciones -----	60
Tabla 11: Participación múltiple de peritos -----	61
Tabla 12: Entrevista y los estándares internacionales -----	62
Tabla 13: Presión en la entrevista de los menores de edad -----	63
Tabla 14: Esencialidad de la entrevista de menores -----	64
Tabla 15: Prevalencia del testimonio de los menores -----	65
Tabla 16: Valoración de entrevista mal realizada -----	66
Tabla 17: Elementos periféricos a la entrevista -----	67
Tabla 18: Prueba testifical y periférica hacia la certeza -----	68
Tabla 19: Valoración probatoria de las pruebas sexuales -----	69
Tabla 20: Decisión con certeza en delitos sexuales -----	70
Tabla 21: Mejor decisión de los jueces -----	71
Tabla 22: Objetividad en la declaración de las menores -----	72
Tabla 23: Prueba actuada en plenario -----	73
Tabla 24 Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----	74

Tabla 25: Contrastación de la hipótesis general -----	75
Tabla 26: Contrastación de hipótesis específica 01 -----	76
Tabla 27: Contrastación de la hipótesis específica 02 -----	77
Tabla 28; Contrastación de hipótesis específica 03 -----	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Procedencia de declaración única-----	54
Figura 2: Legislación normativa de declaración única -----	55
Figura 3: Victimización de menores-----	56
Figura 4: Eficiencia de las guías de entrevista única-----	57
Figura 5: Adecuada entrevista de los psicólogos -----	58
Figura 6: Inducción en la declaración de menores -----	59
Figura 7: Objetividad de las declaraciones -----	60
Figura 8: Participación múltiple de peritos-----	61
Figura 9: Entrevista y los estándares internacionales -----	62
Figura 10: Presión en la entrevista de los menores de edad-----	63
Figura 11: Esencialidad de la entrevista de menores-----	64
Figura 12: Prevalencia del testimonio de los menores-----	65
Figura 13: Valoración de entrevista mal realizada -----	66
Figura 14: Elementos periféricos a la entrevista-----	67
Figura 15: Prueba testifical y periférica hacia la certeza -----	68
Figura 16: Valoración probatoria de las pruebas sexuales -----	69
Figura 17: Decisión con certeza en delitos sexuales -----	70
Figura 18: Mejor decisión de los jueces -----	71
Figura 19: Objetividad en la declaración de las menores -----	72
Figura 20: Prueba actuada en plenario -----	73

RESUMEN

Objetivo general: Determinar de qué forma, la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023; **Metodología:** Investigación aplicada por cuanto se toma en consideración la problemática real y objetiva advertida en el primer apartado de la presente, como lo es que los padres al estar separados buscan cada uno para sí la tenencia, siendo que la mejor opción es la tenencia compartida; ello con la finalidad de plantear posibles alternativas de solución al problema advertido dentro de la realidad jurídica, misma que se considera innovadora por las informaciones recopiladas en derecho de familia y penal, así también correlacional porque se desembrollan las variables materia de estudio: violación sexual – requerimiento de acusación; de enfoque mixto y no experimental; **Resultados:** En la tabla 22 y figura 19 un 76% dijeron lo considero totalmente, un 10% lo considero y un 14% no lo considero a si la objetividad de las declaraciones de las víctimas y su acompañamiento con elementos probatorios es de suma importancia para la decisión judicial del caso de supuesta violación sexual a menores; **Conclusiones:** Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio, en tanto que, el Rho de Spearman evidencia una coeficiencia de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; en consecuencia, hay una relación muy buena.

Palabras clave: Declaración de menores, víctimas, abuso sexual, criterios valorativos, requerimiento de acusación.

ABSTRACT

General objective: Determine how the credibility of the statements of minor victims of sexual abuse is related to the evaluative criteria for the accusatory requirement in Huaura in 2023; Methodology: Applied research in that the real and objective problem noted in the first section of this document is taken into consideration, such as the fact that parents, when separated, each seek custody for themselves, with the best option being shared custody. ; This with the purpose of proposing possible alternative solutions to the problem noticed within the legal reality, which is considered innovative due to previous studies and the information collected in family and criminal law, as well as correlational because the subject variables are unraveled. of study: sexual violation – accusation requirement; As well as, a comprehensive study of the dimensions and indicators that make up each of the aforementioned variables is carried out, with a mixed; Results: In table 22 and figure 19, 76% said I totally consider it, 10% consider it and 14% do not consider it whether the objectivity of the victims' statements and their accompaniment with evidentiary elements judicial decision of the case of alleged sexual rape of minors; Conclusions: The statements of minor victims of sexual abuse are significantly related to the evaluative criteria for the accusatory requirement, while Spearman's Rho a coefficient of .912 and a sig. (bilateral) = .000 < 0.01 ; Consequently, there is a very good relationship.

Keywords: Declaration of minors, victims, sexual abuse, evaluative criteria, accusation requirement.

INTRODUCCIÓN

Los delitos sexuales es una constante tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Por ende, el tratamiento de las declaraciones de los menores de edad ha merecido una atención no solo de la doctrina sino también de acuerdos plenarios y jurisprudencia especializada en la materia.

Ello a efectos de que los menores cuando sufren de agresiones sexuales no pueden llegar a brindar las mismas declaraciones que las personas mayores, en tanto que ello no puede ser equivalente porque entre menores y personas mayores no se encuentran en la misma situación de poder percibir las cosas y soportar cuestiones de victimización.

Adicional a ello, al ser estos delitos de naturaleza clandestina, no puede haber muchos elementos probatorios -testigos, por ejemplo, sino que la cuestión se basa en aspecto de declaración de los menores de edad, las mismas que deben de ser desarrolladas de manera eficiente por los profesionales de la psicología, porque de realizarse mal entrará en tela de juicio por parte del perito oficial y de parte que buscarán rebatir las acciones de la pericia.

Por ello, se requiere realizar un buen trabajo a nivel de las declaraciones a efectos de que ello cuente con la credibilidad correspondiente y se torne como un criterio para que la fiscalía llegue a solicitar su respectivo requerimiento de la acusación.

Por dicha razón, se ha procedido a realizar este trabajo académico, que llega a titular: CREDIBILIDAD DE LAS DECLARACIONES DE MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y LOS CRITERIOS VALORATIVOS PARA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO, HUAURA, 2023, lo cual se estructura así:

En el primer capítulo se evidencia el problema que se viene suscitando en los casos de violación sexual en contra de los menores y los aspectos contradictorios en su valoración testimonial para que se pueda requerir la acusación. Asimismo, se plantean los problemas, objetivos y otros elementos.

En el capítulo segundo se ha llegado a desarrollar dogmáticamente a las variables de la investigación, así también se ha determinado las bases filosóficas, sus definiciones conceptuales, entre otros elementos. Asimismo, en el capítulo tercero se desarrolla sistemáticamente lo referente a la metodología de las investigaciones.

En el capítulo cuarto se presenta los resultados, para lo cual se ha valido de las estadística inferencial y descriptiva, por ende, se presentan los resultados estadísticos, la prueba de normalidad y se contrastan las hipótesis a través de instrumentos estadísticos.

En lo relativo al capítulo quinto, se llega a discutir los resultados y lo relacionado a las conclusiones de los antecedentes, con lo cual se evidencia que las conclusiones son correlativas, tanto a nivel de los resultados de este trabajo, así como de los antecedentes.

En lo que respecta al capítulo sexto se presenta lo relativo a las conclusiones y recomendaciones de la investigación. En el capítulo séptimo se ha determinado lo relacionado a las referencias de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática.

En los últimos años los casos de violación –pese al agravamiento de las penas– se han incrementado de manera exponencial lo que amerita una mirada diferente de los hechos ante una problemática tan atroz que afecta especialmente a la infancia.

Así en la primera variable se encuentra: **credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual** que en estos tiempos, si bien es cierto, las menores que han sido agraviadas tienen la oportunidad de declarar, pero es en una sola oportunidad ante las cámaras Gesell, no pudiendo brindar en otra oportunidad alguna declaración que podría reforzar la primera, toda vez que, en muchos casos por la tensión, las presiones podrían crear cierta incertidumbre sobre los hechos.

En la sociedad peruana la comisión de delitos relacionadas con la agresión sexual es una constante, hay muchos casos en los cuales los menores que sufren de agresión denuncian a sus agresores que comúnmente son sus familiares o personas cercanas a ella; o, de ser el caso personas conocidas; sin embargo, también hay casos en los cuales los menores no denuncian por temor a represalias de sus agresores, o de sus propios familiares ya que estos, comúnmente llegan a amenazarlos lo que impide que las víctimas resuelven quedarse callados y continuamente llegan a sufrir de agresiones en sus contras lo que finalmente termina en impunidad.

Los casos de violación sexual son delitos especiales que no llegan a ventilarse de manera pública, sino que son delitos que se tramitan de manera privada, incluso las audiencias en el *iter* procesal vienen a realizarse de manera privada, donde no se expone la identidad de los menores, sino que se busca proteger ya que no se quiere revictimizar,

ni mucho menos se pretende ventilar su situación a nivel de la sociedad, por ello, el proceso siempre será de manera reservada.

Es común que los delitos de abuso sexual suelen materializarse de manera clandestina, por ende, no existe nunca un testigo directo, sino simplemente hay testigos referenciales que han escuchado las opiniones de los menores que por tener una amistad o tener un vínculo de familiaridad o los docentes que están más cercanos como parte de su educación todo ello contribuye a que las versiones de las menores pueden generar dudas, lo que podría contribuir a la impunidad.

En este trabajo se ha adentrado a la verificación de la credibilidad de la declaración de menores víctimas de agresión, temática que toma una gran importancia, en tanto que hay situaciones en las cuales ciertos menores llegan a mentir al momento de realizar las declaraciones y sus respectivas sindicaciones, por ende, lo que se verifica es que no hay delito cometido, sino que por cuestiones de enemistad de rencor o cual otra causa o motivo, los menores llegan a sindicarse a las personas como supuestos comitentes de los delitos de agresión sexual.

La otra variable de esta investigación es: criterios valorativos para el requerimiento acusatorio que frente al abuso sexual, se sabe que cualquier forma de exposición que se haga a los menores a cuestiones de estímulos de carácter sexual o cuando se utilizan a los menores para que se le exponga materiales de carácter pornográfico sin que haya cuestiones de intimidación o violencia en sus contras; en ese sentido, la terminología de abuso sexual llega a relacionarse cuando a los menores de edad se les expone a situaciones donde el material pornográfico es amplio, y también puede llegar a abarcar situaciones de acceso carnal que puede llegar a presentarse en contra de los menores de edad, donde el agresor puede llegar a incurrir en cualquiera conducta sancionable penalmente al momento de la violación sexual.

Por otro lado, referirse a la agresión sexual es relacionable con cualquiera forma de exponer a los menores a estímulos sexuales sea a través de cuestiones intimidatorias o de ser el caso por cuestiones de amenaza, en ese sentido, una forma clásica de diferenciación entre abuso sexual y agresión, es que el primero de ellos no hay ninguna intimidación ni violencia, mientras que en el segundo de los casos sí llega a presentarse estas conductas humanas, ante toda esta circunstancia de acción delictiva, cuanta credibilidad le brindan las personas que se encuentran alrededor de los menores agraviados, pero sobre todo la credibilidad que se debe generar en los operadores de justicia en las etapas procesales, en particular en la etapa intermedia una vez formalizada la investigación y especialmente cuando concluye esta etapa y debe haber un pronunciamiento del representante del ministerio público, acusando o sobreseyendo la investigación.

Dogmáticamente y en la práctica, como alternativa al problema que se genera es que en la etapa intermedia y con el fin de lograr acusar, el fiscal no solo debe tener como fundamento probatorio la declaración del menor deben haber una serie de otros elementos de convicción a fin de que ante la eventual acusación, sean utilizado en el juicio oral (etapa estelar), así pues deben tenerse las testimoniales deben ser siempre consistentes o reiterativas, caso contrario pueden caer en supuestos de inconsistencia, el informe del médico legista, el testimonio del o de los psicólogos etc., todo ello redundará en una acusación contundente y pueda sancionar al responsable del acto criminal.

.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué forma, la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1 ¿De qué forma las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023?

P.E.2 ¿De qué forma los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023?

P.E.3 ¿Cómo el consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Determinar de qué forma, la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1 Determinar de qué forma las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023.

O.E.2 Determinar de qué forma los criterios para para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

O.E.3 Cómo el consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

El problema de violación especialmente contra los menores goza de una serie de estudios por cuanto hay una necesidad de proteger a los integrantes de toda la familia, protección que favorece a todos los integrantes de los mismos ya que la Carta Fundamental en su artículo 4° lo prevé, eso significa que los niños y niñas, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, los beneficios y acciones tuitivas a los que están sujetos.

1.4.2 Justificación práctica.

La presente investigación, permite saber que estos casos se dan con continuidad especialmente en (CSJ Huaura) que debe proteger a los menores de edad que han sufrido abuso sexual de su entorno más cercano, y cuál es el papel de los operadores de justicia para brindarle la credibilidad de sus versiones especialmente en la etapa crucial cuando el fiscal presenta su requerimiento de acusación y que la versión constituya un elemento de contundencia para asistir a un juicio oral.

1.4.3 justificación metodológica.

Siendo que el tipo de investigación es básica, cuyo enfoque mixto: cualitativo y cuantitativo, permite tener tanto el soporte teórico como el numérico – estadístico, siendo además este trabajo, con un nivel de profundidad correlacional, diseñando sin manipular las variables (no experimental) y que pueda ser útil el instrumento que se utiliza en la parte final (anexo 01)

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación geográfica.

Atendiendo al caso se desarrollase en el distrito Judicial de Huaura, por ende, su alcance es local.

1.5.2 Delimitación temporal.

Siendo que la presente investigación es transversal, el periodo en el que se ha realizado comprende los años 2023.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Pérez (2021) en su investigación titulada: *El testimonio de menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*, presentada a la Universidad de Granada, donde concluyó: La situación de abuso sexual contra de los menores es una constante en la sociedad; viene a ser un fenómeno que llega a presentarse ampliamente y en el desenlace de este trabajo académico se ha podido verificar que en las diferentes provincias hubo audiencias con más de 300 participaciones, sin embargo, también se debe de considerar que hay muchos casos que no llegan a denunciarse, con lo cual podemos estar observando que el índice de porcentaje es mayor. Asimismo, es observable que en muchos casos como este delito llega a cometerse solamente de manera privada, el testimonio de los menores llega a constituirse en una prueba esencial y principal, y muchas veces cuando se hace participar a los menores tanto a nivel de investigación como de juicio existe una amplia presencia de victimización. Cuando se presentan casos de abuso sexual en menores, cabe preguntarse: ¿qué tan fiable es el testimonio de los menores?, sobre dicha interrogante cabe responder que ello dependerá del aspecto cronológico de los menores y de las técnicas que llegan a utilizar los profesionales psicológicos, porque no es lo mismo el recuerdo y la evocación de los menores a los dos años y los menores de edad que son mayores a los dos años.

Jaya (2021) en su artículo que titula: *Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias por tribunales*, publicado en la revista: LEX, donde llega a concluir precisando: Se verifica que, en los casos de abuso sexual de los

menores, los que mayor agresión sexual sufren vienen a ser los niños y los agresores siempre suelen ser personas que integran su núcleo familiar o en todo caso personas conocidas; y frente a dicha situación, se ha podido verificar que en las sentencias los jueces siempre llegan a sancionar penalmente a los agresores usando como base de la sanción las declaraciones de las víctimas y argumentan para darle un mayor peso que los menores de edad no llegan a mentir en situaciones como esas. Por otro lado, se puede llegar a verificar que los exámenes psicológicos no llegan a ser muy eficientes en relación a la determinación de hacer verificar si los menores están mintiendo o no, del mismo modo, tampoco existe elementos de convicción que puedan hacer verificar si es que el denunciado llega a ser culpable o no.

Abril et al. (2017) en su investigación titulado: *Credibilidad del testimonio de la víctima menor de 14 años en actos sexuales abusivos a la luz de la jurisprudencia de la sala penal de la Corte Superior de Justicia*, presentado a la Universidad Libre, donde llegaron a concluir señalando: A consecuencia de la investigación se puede verificar que en la jurisprudencia de la C.S. hay posiciones contradictorias en relación a la valoración de las declaraciones de los menores, ya que en alguno de los casos llega a considerar como una prueba fundamental y sobre todo esencial donde le dan una relevancia amplia, y en otros casos se ha podido verificar que los jueces supremos solamente llegan a considerarlo como una prueba más que deben de valorar en el desenlace de la investigación; en ese sentido, en algunas sentencias, los jueces han considerado que la valoración de la declaración de las víctimas menores que han sufrido de violación sexual debe de darse en consonancia con otros elementos probatorios que han llegado a presentarse en el desarrollo de la investigación; en consecuencia, lo afirmado por los menores debe de llegar a ser corroborado con otros elementos esenciales; por otro lado, también se ha llegado a sostener que las declaraciones infantil debe de llegar a ser

valoradas con independencia y sobre todo dándole una prioridad por sobre otros elementos probatorios que han llegado a aportar en el proceso. Por otro lado, a nivel internacional también se ha podido verificar que hay casos en los cuales existe la presencia de sentencias judiciales donde se le da prioridad a las declaraciones de los menores al momento de valorar las pruebas, mientras que en el caso colombiano, la Corte Suprema desarrolla criterios jurisprudenciales en los cuales se ha fijado cuestiones de que las declaraciones de los menores sean considerados como lo esencial y posteriormente se ha determinado que debe de ser valorado como corroborando con otros elementos de prueba.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Espinoza, (2022) en su investigación que titula: *Credibilidad del testimonio en menores de edad, presuntas víctimas por delitos contra la libertad sexual, Distrito Fiscal de Puerto Inca*, presentado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en la que concluye: 1) Se verifica que la credibilidad de la declaración de los menores de edad según criterios de valoración que realizan utilizando el CBCA puede llegar a ser utilizado de manera retrospectiva si es que llega a presentarse supuestos de abuso a menores; 2) Se ha podido verificar que el análisis retrospectivo de los testimonios de los menores han arrojado un puntaje de 9 siendo este el mínimo, donde cuando los psicólogos han determinado su análisis, arrojó que en casos de estructuración lógica hay mucha construcción de los sucedido con anterioridad; asimismo, en casos de adecuaciones contextuales realizados por los psicólogos también hay una amplia presencia de testimonios que pueden valorarse sin margen de error; 3) Se ha podido verificar que la credibilidad en los testimonios siempre llega a presentarse cuando los menores tiene una edad adecuada, y estos tienen el sexo masculino, así también tienen un desarrollo cognitivo que tiene operaciones concretas, y su función cognitiva se

desarrolla de manera normal y está relacionado con una retrospectiva adecuada y sobre todo cuando la persona que llegó a agredir al menor no es parte del entorno familiar.

Morales y Raqui (2022) en su tesis titulado: *Declaraciones inculpativas de víctimas de violación sexual no valoradas en vía judicial*, presentado a la Universidad Peruana lo Andes, donde concluyó: 1) Se ha podido verificar que las testimoniales inculpativas no son suficientes para ser valoradas en los procesos judiciales, por el hecho de que la sola declaración de las víctimas no pueden servir como base para condenar a las personas, sino que es necesario que haya un acompañamiento de elementos de convicción para que estas lleguen a sustentar la credibilidad de las declaraciones; 2) Se ha podido apreciar que la falta de valoración de las declaraciones relacionadas con el criterio de AIS no llegan a valorarse por el hecho de que las solas declaraciones no pueden sustentar decisiones, sino que también se hace necesario que haya acopio de información por parte de la fiscalía que es encargado de investigar los hechos delictivos; 3) No se toma en consideración el criterio de la verisimilitud en el análisis o valoración de las declaraciones, por el hecho de que no solo debe de apreciarse cuestiones declaradas por la supuesta víctima, sino también es necesario que haya elementos probatorios que puedan llegar a sustentar las declaraciones realizadas; 4) Se ha verificado que la persistencia de inculpativa no es valorado en las declaraciones de los menores, por el hecho de que solamente lo vertido por la víctima no puede ser considerado como elemento único para sentenciar si no hay otros medios probatorios.

Peña (2020) en su investigación que titula: *Juicio de credibilidad para superar la retracción testimonial de las víctimas de violación sexual en Tumbes, año 2018*, presentado a la Universidad de Tumbes, donde concluyó precisando: 1) Se ha podido verificar que los juicios de credibilidad no llegan a ser analizadas adecuadamente por

parte de los jueces y fiscales con la finalidad de que ello sirva de base para que se llegue a superar las retractaciones testimoniales que pueden haber en las víctimas que sufren de VS; en ese sentido, se ha podido demostrar que, el juicio de credibilidad es aplicada de manera moderada con un porcentaje de 70.24% mientras que en un sentido adecuado la credibilidad llega a ser considerada como óptimo en un 327.38%; 2) Se ha podido apreciar que el criterio de la IS si llega a ser valorada correctamente por la judicatura en las declaraciones de las víctimas; 3) También se ha podido verificar que los supuestos de verificación de los elementos periféricos en cuanto a material probatorio se trate, también llega a ser valorada adecuadamente por parte de los jueces en el DJT; 4) Las declaraciones no fantasiosas o incluso considerado como creíbles, no son valorados adecuadamente por los jueces en los juzgados de Tumbes.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual.

Dentro de la sociedad peruana la comisión de delitos que llegan a relacionarse con la agresión sexual es una constante, hay muchos casos en los cuales los menores que sufren de agresión denuncian a sus agresores que comúnmente sus familiares o personas cercanas a ella; o, de ser el caso personas conocidas; sin embargo, también hay casos en los cuales los menores no llegan a realizar la denuncia por temor a represalias de sus agresores, ya que estos, comúnmente, llegan a amenazarlos sin que llegan a contar de los acontecimientos en sus contras, por ello, las víctimas resuelven por quedarse callados y continuamente llegan a sufrir de agresiones en sus contras. .

Los casos de violación sexual son delitos especiales que no llegan a ventilarse de manera pública, sino que son delitos que deben de llegar a tramitarse de manera privada. Incluso las audiencias en el *iter* procesal vienen a realizarse de manera privada, donde

no se expone la identidad de los menores, sino que se busca proteger ya que no se quiere victimizar, ni mucho menos se pretende ventilar su situación a nivel de la sociedad, por ello, el proceso siempre será de manera reservada (Contreras, et al. 2010).

Los delitos de abuso sexual suelen materializarse de manera clandestina, por ende, no existe nunca un testigo directo, sino simplemente hay testigos referenciales que han escuchado las opiniones de los menores que por tener una amistad o tener un vínculo de familiaridad llegan a tener la confianza para que puedan contarlos (Alonso, 2012).

Sin embargo, en este trabajo se desarrolla sobre una cuestión de mucha importancia, por el hecho de que se busca analizar cuestiones de credibilidad en la declaración de menores víctimas de agresión. Esta temática toma una gran importancia, en tanto que hay situaciones en las cuales ciertos menores llegan a mentir al momento de realizar las declaraciones y sus respectivas sindicaciones, por ende, lo que se verifica es que no hay delito cometido, sino que por cuestiones de enemistad de rencor o cual otra causa o motivo, los menores llegan a sindicarse a las personas como supuestos comitentes de los delitos de agresión sexual.

2.2.1.1 Menores víctimas de agresión o abuso sexual.

Haciendo precisiones terminológicas, se puede llegar a sostener que por abuso sexual se conoce a cualquiera forma de exposición que se haga a los menores a cuestiones de estímulos de carácter sexual o cuando se utilizan a los menores para que se les exponga materiales de carácter pornográfico sin que haya cuestiones de intimidación o violencia en sus contras; en ese sentido, la terminología de abuso sexual llega a relacionarse cuando a los menores de edad se les expone a situaciones donde el material pornográfico es amplio, y también puede llegar a abarcar situaciones de acceso carnal que puede llegar a presentarse en contra de los menores de edad, donde el agresor

puede llegar a incurrir en cualquiera conducta sancionable penalmente al momento de la violación sexual (Ayala, 2011).

Por otro lado, referirse a la agresión sexual es relacionable con cualquiera forma de exponer a los menores a estímulos sexuales sea a través de cuestiones intimidatorias o de ser el caso por cuestiones de amenaza. En ese sentido, una forma clásica de diferenciación entre abuso sexual y agresión, es que el primero de ellos no hay ninguna intimidación ni violencia, mientras que en el segundo de los casos sí llega a presentarse estas conductas humanas.

Una vez definido la diferencia que existe entre el abuso y agresión sexual, lo cierto es que ambas formas de conducta sexual llegan a presentarse cuando a los menores se les llega a someter a actos sexuales. Se ha podido demostrar que ante una mínima resistencia de los menores hay violencia o amenaza, como también sin ella existen forma de abusar de los menores de edad, con fines de sexualizarlos.

A nivel nacional, se ha podido verificar que muchos menores sufren de agresión. Las estadísticas denunciadas son amplias, como también es conocido que muchos menores no llegan a avisar los actos de violación en sus contras y por ello no existe ningún registro policial ni fiscal que puedan demostrar estadísticamente las agresiones que sufren los menores.

Doctrinariamente, se ha señalado que se deben de observar ciertos criterios para poder demostrar la existencia de abusos sexuales, dentro de los cuales, se pueden tener los siguientes:

- Las menores víctimas de abuso sexual deben de ser menores a 17 años de edad;
- Los agresores deben de tener más de cinco años por encima de las víctimas;

- Para que se llegue a verificar los actos sexuales debe de observarse que haya concurrido a cuestiones de engaño, fuerza o en su caso de alguna represión (Gutiérrez, 2021).

2.2.1.2 Sobre el testimonio de menores víctima de abuso sexual.

Testificar implicar detallar o evocar ciertos eventos que una persona ha podido avistar a consecuencia de encontrarse en el lugar donde se ha realizado un hecho. El testimonio de una persona siempre será razón suficiente para que pueda ser cuestionado por la credibilidad que ello puede llegar a ocasionar o no.

Cualquiera persona puede ser testigo si es que no se encuentra impedido legalmente o de manera psíquica o psicológica; sin embargo, no todo lo que se testifica llega a ser considerado como una verdad absoluta (Daza, 2016). A lo largo de los años, se ha podido avistar que muchas personas llegan a mentir sobre ciertos sucesos o acontecimientos, sin embargo, con la presencia de otros elementos probatorios, ello puede llegar a ser rebatido.

Dogmáticamente han señalado que las testimoniales deben de ser siempre consistentes o reiterativas, caso contrario pueden caer en supuestos de inconsistencia lo cual generará que no haya una consistencia de incriminación. Sin embargo, ya existen criterios jurisprudenciales donde se ha señalado que, ante dos posiciones de testimoniales, siempre debe de llegar a primar lo relacionado a la incriminación.

Ahora bien, cabe preguntarse, ¿la declaración incriminatoria de menores supuestas víctimas de VS deben considerarse como verdades absolutas?, sobre la pregunta planteada existen dos posiciones bien definidas; el primero de ellos, señala que, debe considerarse como verdad la declaración de los menores, en tanto que estos no tienen por qué mentir, sino solamente hacer saber que han abusado de ellos y

verificándose la AIS se puede llegar a demostrar la existencia de agresiones sexuales en sus contras; frente a dicha posición, existe otra postura que señala que no solo basta verificar ausencia de incredibilidad subjetiva sino es necesario también desarrollar otros criterios y verificar si es que también existen elementos probatorios objetivos que puedan corroborar las declaraciones de los menores que señalan haber sufrido de agresión en sus contras (Alméciga, et al. 2008).

Nosotros también somos de la idea de que para que se llegue a romper la presunción de inocencia, será necesario que haya elementos probatorios adicionales a la sola declaración de las víctimas. Si bien es cierto que los delitos contra la libertad sexual suelen materializarse de manera clandestina, lo cierto también es que dichas declaraciones deben de ser corroboradas con elementos complementarios o circunstanciales.

2.2.1.3 Testimonio de menores: entrevista a niños víctimas.

Entre testigo y víctima existen diferencias sustanciales, por ejemplo, el primero de ellos no sufre de ninguna consecuencia en su contra por la comisión del hecho delictivo; del mismo modo, el primero solamente ha observado o escuchado del hecho delictivo, más no lo ha sufrido; por ende, sus declaraciones son más sucintas y sobre todo alejadas de cualquiera búsqueda de justicia en su favor (Jiménez y Martín, 2006).

Sin embargo, cuando el delito cometido es violación sexual y es un menor quien ha sufrido de dichas agresiones, las declaraciones que se le siguen no es uno bajo las mismas reglas que de personas mayores, sino que existe una forma distinta de usar técnicas. La técnica más usada es la conocida como técnica de entrevista cognitiva, la misma que tiene su propia estructura y sigue su secuencia con una independencia total. Esta técnica permite verificar que la memoria de los niños no es de la misma capacidad que de las personas mayores, en tanto que recién se encuentran en desarrollo y por ello

la evocación de un recuerdo siempre llega a presentarse con restricciones a comparación de lo que sucede con personas mayores, por ello, el entrevistador debe de ser un profesional de la salud -psicólogo-, que de una u otra manera pueda extraer información con una objetividad adecuada y sin que haya de por medio ninguna sugestividad, porque a preguntas formuladas con contenido de respuesta sugerida se llegará a afectar la propia evocación de los menores ya que se le estará construyendo un hecho dentro de su cabeza lo cual será distante con lo que ha sucedido en la realidad.

Los menores de edad a comparación de personas mayores suelen recuperar un recuerdo de manera relativa, la construcción del pasado es una tarea bastante compleja que implica siempre una labor bien compleja. No es posible que un menor arme un suceso y lo evoque a la misma posibilidad que de una persona mayor o adulta.

2.2.1.4 El testimonio y sus vertientes de credibilidad, mentira y veracidad.

El testimonio es evocar un recuerdo a razón de haber presenciado o escuchado lo que ha sucedido. Sin embargo, nada asegura que el testigo o víctima siempre llegaran a evocar el acontecimiento de un hecho con veracidad, pueden existir supuestos de mentira o impresión en base a cuestiones premeditadas o de ser el caso, puede suceder que la persona tenga un mal recuerdo con lo cual también se estaría llegando a mentir de manera no intencionada (Blanes, 2009).

Existen casos en las que ciertas personas declaran sobre cuestiones o cosas sin que haya sucedido en la realidad y ello con la sola intención de poder perjudicar a la persona a quien se le imputa un delito. En ese sentido, hay cuestiones de rencor, de mala intención y búsqueda de perjudicar a las personas por el simple hecho de compartir enemistades por lo que llegan a declarar en su contra; por ende, declaran sobre eventos que nada tienen que ver con cuestiones de investigación o de ser el caso llegan a declarar hechos que sometidos a la lógica no se condice de ninguna manera.

Ahora bien, en casos de VS a los menores, también suele presentarse dicho panorama, por ello, la CSR ha determinado la emisión de acuerdos plenarios con la intención de que se siga un conjunto de criterios al momento de valorar la declaración de víctimas.

Sin embargo, un buen análisis sobre las declaraciones de la víctima adecuándolo con a lo establecido por la C.S., pueden dar pie a que las mentiras puedan sostenerse con el pasar del tiempo, con la misma intensidad y evitando caer en supuestos de incredibilidad. En ese sentido, lo emitido por la Corte Suprema debe de ser observado con rigor por los profesionales del Derecho a efectos de que no dejen caer en estado de indefensión a sus patrocinados.

Una declaración de los menores considerados como V. V.S. no debe de ser considerado como creíble y verdad en todos sus extremos, sino es necesario que se acompañen con otros elementos probatorios, porque no se puede llegar a sancionar con simples declaraciones si es que no hay elementos probatorios. Además, debe de verificarse que las declaraciones de los menores en las Cámaras Gesell son un tanto sugestivas, lo que conlleva que ello atenta el normal desarrollo de las declaraciones.

Por otro lado, si es que se aprecia la presencia de declaraciones de los menores considerados como V.V.S consistentes y sobre todo duraderas en el tiempo bajo la misma lógica, es necesario que se llegue a verificar elementos periféricos, porque una declaración lógica y consistente siempre va a contener elementos susceptibles de ser corroborados a través de elementos probatorios, caso contrario, las simples declaraciones no pueden ser el fundamento suficiente para que una persona pierda la libertad, ya que para una decisión acorde a los estándares de la motivación constitucionales es necesario que una situación se presente probado bajo toda duda razonable (Alonso, 2012).

2.2.1.5 Breve apunte sobre la retractación de menores a su declaración.

Los menores al igual que las personas mayores pueden llegar a declarar en contra de otras personas por diferentes cuestiones aun no hayan sido ellos los responsables de cometer V.S.; no obstante, pueden llegar a retractarse en sus testimoniales si es que entran en razón y comprenden la magnitud de sus actos por buscar perjudicar a personas inocentes que no han cometido delito (Juárez, s.f.). Por ejemplo, una menor puede llegar a declarar que sufrió de tocamientos indebidos de parte de su padrastro, por el simple hecho de que este haya agredido a su madre o porque ha sido el causante de la separación de sus padres biológicos, porque les maltrata mucho de manera física o por cualquiera otra índole; sin embargo, también existen casos en los cuales los menores dicen la verdad, pero por perjudicar a sus familiares -cuando el agresor es parte de la familia-, buscan liberarlo para lo cual introducen mentiras a sus testimoniales y aducen retractarse (Valle, 2017).

Frente a la posibilidad de retractación en las declaraciones de las V.V.S, a nivel de la Corte Suprema se ha llegado a emitir un pronunciamiento con la finalidad de llegar a superar a la retracción como obstáculo al juicio de credibilidad de las víctimas; en ese sentido, a través del Acuerdo Plenario N° 01-2011 se ha determinado que cuando se presenten supuestos de retracción de V.V.S., debe de analizarse ciertos estándares que si no llegan a cumplirse debe de proceder la retracción que ha formulado la supuesta víctima; sin embargo, si es que la declaración de las víctimas vienen a presentarse adecuada a los estándares que se han establecido en el acuerdo plenario mencionado, debe de llegar a proceder lo relacionado a infundir la pretensión de retracción, porque la víctima en sus declaraciones de retractación está mintiendo.

Estos criterios que deben de verificarse ante la presentación de la retractación de las V.V.S., vienen a ser los siguientes:

- **Ausencia de incredibilidad subjetiva**

Es decir, si en la declaración primogénita se ha testificado sin que haya razones de exculpación de terceras personas, de venganza, odio o vergüenza, entre otros supuestos, la retractación no procederá porque no existe incredibilidad subjetiva en la nueva retractación que realiza la víctima.

- **Datos objetivos periféricos que corroboren lo declarado**

A las declaraciones de la propia víctima se le debe de acompañar con elementos objetivos probatorios que sustenten su declaración. Es decir, si la víctima declaró como se acontecieron los hechos y a dicho acontecimiento se le apoya con elementos probatorios, aunque busque llegar a retractarse no se podrá considerar como válido la retractación en tanto que también existen elementos probatorios que lo avalan.

- **No sea fantasioso o increíble**

Si en la primera declaración se ha podido verificar que sus evocaciones no adolecen de ser increíbles o de fantasías, tampoco llegará a proceder lo relacionado a la retractación, porque se analizará que las declaraciones son lógicas.

- **Coherente**

Para que los operadores jurídicos den el visto bueno de la retractación, será necesario verificar si lo declarado por la víctima es coherente o sufre de alguna inconsistencia. Si en la primera declaración se aprecia que es coherente, la retractación tampoco será tomado como procedente.

- **Uniformidad y firmeza**

De acuerdo a los magistrados supremos, este criterio debe de ser flexibilizado en tanto que el tiempo de duración de la investigación y el proceso en su generalidad pueden condicionar la uniformidad y firmeza.

2.2.1.6 Valoración de la credibilidad del testimonio del menor.

Para la procedencia de la valoración de la credibilidad de los testimonios de los menores es necesario pasar por un conjunto de técnicas que entre ellos generan resultados siempre y cuando se encuentren integradas entre sí, para que con posterioridad se llegue a poner en relación con otros elementos que se han investigado para que se tenga una mejor visión sobre lo que realmente está aconteciendo (Manzanero y Diges, 1993).

En ese sentido, para tener o proceder con una credibilidad adecuada, es necesario que se tenga en cuenta ciertos elementos que vienen a ser los siguientes:

- Se debe de verificar la historia de los menores, su capacidad intelectual, su memoria y sobre todo para que puedan llegar a estructurar una narrativa con sus respectivas interpretaciones de las situaciones que ha llegado a pasar;
- Debe de verificarse lo relacionado a la probabilidad de la existencia de cuestiones de falseamiento de las declaraciones de los menores;
- La posible existencia de presiones al menor para que pueda testificar en relación de una persona de manera incorrecta ya que existe ciertos motivos que lo puedan inducir a que diga tal o cual cosa.

Lo mencionado en los párrafos anteriores se relaciona con criterios que deben de ser analizados desde una perspectiva doctrinaria; sin embargo, a nivel de la jurisprudencia también existen ciertos supuestos que se analizará con posterioridad, los cuales son lo relacionado a la P.I., A.I.S. y verosimilitud, las mismas que también han llegado a recibir otra nomenclatura.

2.2.2 Criterios valorativos para el requerimiento acusatorio.

La estructuración actual del proceso penal peruano inicia con la investigación preparatoria, la misma que en sus inicios comienza con las diligencias donde la fiscalía realiza los actos urgentes o inaplazables para que pueda asegurar los elementos que se han dejado en la comisión del hecho delictivo (Cubas, 2015).

Ahora bien, en las D.P. al igual que en la I.F., la fiscalía conduce la investigación con objetividad, sin que haya actuaciones de manera perjudicial en contra del imputado afectándose sus derechos fundamentales. En la investigación formalizada, la fiscalía llega a realizar los A.I. lo cual conllevaría a que este ente fiscal llegue a poder determinar si es que llega a requerir acusación o de lo contrario buscaría que el caso sea sobreseído en la etapa intermedia.

Existen muchos casos en los cuales cuando la fiscalía realiza investigaciones preliminares llega a formalizar para que realice los actos de investigación; sin embargo, una vez formalizado los actos de investigación conducen al fiscal a poder formular el requerimiento de sobreseimiento, dado que no existe material probatorio para que el caso llegue a juicio.

En lo relativo al abuso sexual, la fiscalía debe de contar con material probatorio para que pueda sostener su acusación. No debe de entenderse que la acusación es una simple imputación que se encuentra acompañado de materia probatorio, sino que la misma debe de llegar a entenderse como una decisión fiscal de poder llegar a juicio para que la persona imputada del delito pueda ser sancionada penalmente a consecuencia de realizarse la investigación.

2.2.2.1 Criterios de observancia obligatoria en la declaración de los menores.

En la C.S. se han fijado criterios que deben de observarse cuando llega a realizarse declaraciones de agraviados que también son aplicables a las declaraciones de víctimas de violación sexual. Según los magistrados supremos, como lo han determinado en el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116, estas declaraciones para que lleguen a ser consideradas como pruebas válidas deben de cumplir con los requisitos siguientes:

- **Ausencia de incredibilidad subjetiva**

No debe de existir la presencia de relaciones entre la persona a quien se le indica como agraviado y comitente del hecho delictivo que estén basados en cuestiones de resentimientos, enemistades, odios u otras cuestiones que puede inducir a que haya la posibilidad de que se llegue a realizar la denuncia correspondiente. Si se presenta alguno de estos supuestos que incidan en hacer declarar erróneamente al agraviado, su declaración no cumplirá con el requisito de ser válido para la investigación.

- **Verosimilitud**

No solo es necesario que haya una coherencia y solidez en las declaraciones que, llegado a realizar la propia víctima del delito, sino que también se hace necesario que haya elementos periféricos que puedan llegar a corroborar lo declarado por la propia víctima.

- **Persistencia en la incriminación**

Las declaraciones que llega a realizar el agraviado debe de ser coherente y siempre persistente en el transcurso de la investigación, no existe la posibilidad de que una declaración sea tomada como adecuada si es que la misma no ha llegado a ser persistente durante el transcurso del proceso. No es admisible que

la agraviada del abuso sexual señale una versión en sus declaraciones previas y posteriormente llegue a modificar su declaración con posteridad, lo cual implica que no hay persistencia en lo que está diciendo.

Los criterios que se han mencionado y desarrollado son elementos que deben de observarse en casos de V.S. y declaraciones de las víctimas ante la comisión de cualquier delito, y en base a ello, la fiscalía debe de buscar si realmente llega a acusar o no; o, simplemente verificar la declaración y corroborar con otros elementos probatorios para que solicite el sobreseimiento del caso y no llegar a juicio de manera directa para que en el desarrollo de dicha audiencia recién se llegue a determinar que no cumplen con esos criterios.

2.2.2.2 Conclusión de la investigación preparatoria: ¿todos los casos deben de ser acusados?

El nuevo proceso penal peruano se ha estructurado con fines de que todas las investigaciones no sean llevadas a juicio oral, sino que hay una etapa procesal -etapa intermedia-, en la que los casos deben de llegar a concluir, porque no debe de hacerse desplegar las acciones del poder judicial para que los casos no tengan consistencia probatoria y con posibilidad de sanciones.

A la conclusión de las diligencias preliminares el fiscal puede decidir formalizar la investigación o de ser el caso, puede llegar a concluir la investigación archivando el caso; si es que opta por la primera opción, el fiscal deberá de realizar actos de investigación conducentes a poder recopilar elementos de convicción.

Cuando se ha llegado a formalizar la investigación los actos posteriores para darle fin al proceso no solo se encuentran en la decisión de la fiscalía, sino que deberá de haber una aprobación por parte del J.I.P. en la audiencia de requerimiento de sobreseimiento.

2.2.2.3 Declaración de la víctima como elemento del requerimiento de acusación.

En delitos sexuales se ha podido verificar que las declaraciones de las víctimas juegan un rol esencial y fundamental para que los fiscales puedan llegar a formular las investigaciones y posteriormente lleguen a acusar. Se ha tomado en cuenta como el elemento probatorio más importante.

Sin embargo, las declaraciones vertidas por los menores en la Cámara Gesell lo cierto es que muchas veces no hay elementos periféricos que puedan sustentar las declaraciones, con lo cual, se viene perjudicando los intereses procesales de los imputados. La obligación de actuación objetiva de parte de los fiscales también se ve afectado, porque los fiscales deben de observar obligatoriamente las cuestiones jurisprudenciales en los cuales se ha considerado estándares para poder considerar a una declaración de los menores de manera objetiva.

No toda decisión fiscal para continuar con la investigación delictiva debe de versar sobre cuestiones de declaración de las víctimas, sino que también deben de buscar corroborar las declaraciones con cuestiones probatorias; ello, asegurará que haya un despliegue de las acciones fiscales y judiciales de manera eficiente.

2.2.3 Aportes de la investigadora.

Los temas de A.S. en contra de los menores cada vez se encuentran en aumento dentro del territorio patrio, y muchas veces, por la deficiente investigación que llegan a desarrollarse a nivel fiscal, muchas personas que son sindicados como comitentes llegan a salir libre, aunque son culpables.

Sin embargo, por la propia cuestión de tratarse de una situación compleja y que llama la atención de la población, los delitos de abuso sexual son tratados por los

órganos de A.J. con cierta parcialidad en favor de las supuestas víctimas, donde pocos elementos probatorios pueden llegar a servir como base para que se llegue a sancionar a los sindicatos como responsables penales.

En ese sentido, las declaraciones de los menores, por ejemplo, son consideradas como pruebas principales. Lo vertido por las supuestas víctimas en la Cámara Gesell son armas fulminantes que en muchos casos no requieren elementos periféricos para ser consideradas como válidas y sobre todo elementales para poder condenar a las personas; aunque las declaraciones adolezcan de inconsistencias o incoherencias la misma ha tomado fuerte influencia como elemento probatorio para condenar. Esto viene a ser así, porque incluso la Corte Suprema ha fijado que en casos de violación sexual debe de flexibilizarse lo referente a cuestiones de coherencia o persistencia.

La investigadora no se encuentra en favor de la impunidad en la comisión de delitos de A.S. en contra de los menores, sino lo que plantea es que los elementos probatorios no solo deben de referirse en cuestiones directamente relacionados con la búsqueda de la verdad.

La sola declaración de las víctimas no puede llegar a rebatir al PPI de los imputados. Es necesario que lo declarado por las víctimas se llegue a corroborar con otros elementos periféricos. Aunque la violación sexual es un delito muy clandestino donde no habrá ninguna persona considerada como testigo, sin embargo, ello no es óbice para que pueda existir otros elementos probatorios, como pericias médicas.

Por otro lado, cuando un menor es víctima de A.S. y se le somete a la Cámara Gesell a efectos de que un profesional de la psicología pueda recabar sus declaraciones, este profesional siempre plantea preguntas sugestivas a la menor y tampoco se le induce a que pueda declarar con la verdad y las consecuencias de su mentira.

En muchos casos, cuando no hay una buena defensa técnica de los imputados, estos no llegan ni a cuestionar que las declaraciones de los menores lleguen a ser analizados bajo los parámetros del Acuerdo Plenario 02-2005, donde se ha fijado criterios que deben de observar, como ya se ha desarrollado con anterioridad.

En ese sentido, considerar las declaraciones de la víctima de V.S. como una verdad absoluta y hacerlo prevalecer por encima de otros elementos probatorios e incluso no necesitar de elementos periféricos, es atentar con la valoración probatorio en conjunto de elementos probatorios.

En consecuencia, los fiscales al momento de requerir acusación en casos de A.S. en contra de los menores, no solo deben de basar sus decisiones en las declaraciones de las víctimas, sino que deben de verificar que también haya elementos destinados con cuestiones periféricos que puedan sustentar la declaración, caso contrario el caso puede llegar a caerse en el desarrollo del juicio oral si es que la misma logra pasar la etapa intermedia.

2.3 Bases filosóficas

Las ciencias jurídicas no solo son estudiadas desde perspectivas netamente normativas, sino que en la actualidad vienen siendo analizadas desde perspectivas como la sociología jurídica, psicología y sobre todo desde una perspectiva filosófica. Esto, a razón de que el Derecho es una C.S. y un constructo social.

La filosofía jurídica no solo se enfoca a analizar cuestiones relacionados a la autonomía y sobre todo a la especificidad de las cuestiones jurídicas; sino también se busca estudiar las instituciones jurídicas que llegan a contenerlo. El Derecho no solo debe de ser analizada solamente en cuanto a sus elementos normativos, sino también se debe de verificar en cuanto a sus instituciones jurídicas y principios del Derecho.

La ciencia jurídica es concebida como una construcción social y objetiva donde se llega a regular la conducta humana en sociedad. El Derecho busca regular la conducta de las personas; sin embargo, no se encuentra solamente compuesto por normas jurídicas, sino que llega a estar compuesto por principios y reglas.

De la independencia del Derecho se encarga de estudiar la filosofía jurídica. Por el incremento de la ciencia jurídica no se puede estudiar a las normas desde solo un visión normativista o positivista, sino que será necesario desarrollar ideas desde diferentes posiciones dentro de los cuales se puede encontrar a la filosofía jurídica.

La filosofía jurídica no viene a ser una rama distante del saber humano, sino que la misma llega a ser considerado como un eje central, la que proporciona cuestionamientos sobre el saber humano e induce a los profesionales a que estos lleguen a poder argumentar de las bases de una ciencia con construcciones esenciales.

El Derecho al ser estudiado desde la filosofía jurídica no solo ha llegado a comprenderse desde una posición, sino que la misma también ha llegado a proponer estudios desde diferentes posiciones científicas. Por ejemplo, la concepción del Derecho como una ciencia y su posterior construcción de definición, no solo se ha desarrollado de una posición, sino que ha recibido una atención desde dos posiciones jurídicas muy antagónicas entre sí y que plantean propuestas contradictorias entre ambos, los cuales pasamos a desarrollar.

El primero de ellos se relaciona directamente con la corriente ius filosófica denominada como ius naturalista, la que tiene su base en concepciones ius divinas. Esta concepción de la corriente ius filosófica determina que los derechos de las personas siempre vienen a ser atributos otorgables a las personas por su sola condición de ser humanos.

Sin embargo, el ius naturalismo no es sola una corriente ius filosófica, sino que también tiene una separación. La búsqueda de la concepción del Derecho hizo que las ciencias jurídicas no solo sean consideradas como ciencias estrictamente positivas, sino que también le brindó un contenido ético, por ello, los naturalistas radicales siempre eran de la idea de que los derechos de las personas deben ser consideradas como prerrogativas de los seres humanos que se relacionan directamente con los seres humanos.

Frente a esta posición del naturalismo ius filosófico se llegó a presentar lo relacionado a la posición del ius naturalismo teleológica, donde sus máximos exponentes llegaron a sostener que las normas humanas guardan relación de manera directa con las normas divinas y como los seres humanos son creación con semejanza a la imagen de Dios, lo correcto y adecuado es que las normas humanas también tengan el mismo contenido.

Por otro lado, a esta misma posición ius filosófica se ha señalado con el nombre de ius naturalismo axiológica – valorativa, la que hace preponderar el reinado de la justicia por encima incluso de posiciones jurídicas; por ello, se llega a concebir al Derecho como un constructo de una entidad que se encuentra por encima de las personas y por ende al ser un ente superior y que se relaciona con cuestiones supra-humanas, influye directamente a temas relacionados con la justicia y la universalidad. En ese entender de ideas, proponen que las cuestiones normativas deben de contener elementos justos caso contrario no puede relacionarse con la validez; es decir, condicionan la validez de las normas con su contenido de justicia.

La idea principal de los ius naturalistas es que las normas humanas son creación inspirado a las normas divinas, asimismo, que los derechos son una atribución a las

personas sin que sea necesario que se cuente con condiciones adicionales a lo estrictamente relacionado con el ser humano y su propia existencia.

Frente a dicha posición surge la idea del positivista que contradicen a lo sostenido por los naturalistas y señalan que las normas jurídicas no son creación directa en inspiración de las normas divinas, sino que estas llegan a conformar el ordenamiento jurídico de un país y que por su importancia de regular conductas humanas en sociedad es que la misma debe de ser respetada, aunque no cuente con una obligación de justicia.

Para los positivistas, el Derecho no es una construcción que contiene normas, reglas y principios, sino que solamente propone el estudio de normativas con fines de regulación de conductas humanas. En ese sentido, los positivistas son de la idea de que los derechos con construcciones de los Estados, los cuales, incluso, llegan a conceder derechos y su protección.

De estas dos posiciones ius filosóficas, este trabajo de investigación se relaciona directamente con la posición del ius positivismo, lo que de una u otra manera, implica que se haga un análisis de su estudio basándose en cuestiones normativas y jurisprudenciales porque la credibilidad de las declaraciones de los menores se encuentra no solo en lo normativo, sino también encuentra su razón de ser en las sentencias de la C.S., y ello implica de que se haga un seguimiento de las pautas de lo establecido en los pronunciamientos más importantes.

En ese sentido, este trabajo académico encuentra un sustento en lo referente a la corriente ius filosófica, en tanto que la misma implica estudiar al Derecho desde una posición normativista y no reducirse a cuestiones de principios o influencias de otros conocimientos como la religión, aunque si merecere una atención desde la psicología.

2.4.- Definición de términos básicos

- **Abuso sexual**

Conducta o acción de personas con fines de poder mostrar o influir en cuestiones sexuales a los menores de edad sin que haya presencia de intimidación o violencia.

- **Acusación**

Acción que llega a realizar la fiscalía a la conclusión de una investigación, en tanto que ha podido llegar a recopilar los elementos de convicción en el desarrollo de la investigación.

- **Agresión sexual**

Inducción a los menores de materiales pornográficos o eróticos a través de conductas de violencia o agresión, también puede llegar a concluir no solo con la muestra de las escenas sexuales, sino que también debe de llegar a presentarse acciones de violación.

- **Agresor**

Persona que afecta directamente a otros a través de una conducta que puede llegar a ser sancionado a nivel penal.

- **Declaración**

Evocación de un hecho que ha llegado a presenciar una persona a consecuencia de su avistamiento.

- **Requerimiento**

Un acto procesal que postula la fiscalía en aquellos casos en los cuales cree conveniente solicitar la realización de un acto ante el órgano jurisdiccional.

- **Testigo**

Es la persona que ha presenciado la comisión de un hecho delictivo o ha escuchado ello y a consecuencia de ello puede testificar.

- **Víctima**

Es la persona que sufre de una comisión de delitos en su contra. Es la persona sobre quien recae la afectación de un bien jurídico protegido.

- **Violación sexual**

Delito que sanciona a las personas que llegan a tener accesos carnales sin el asentimiento del sujeto pasivo del hecho delictivo.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023.

H.E.2.: Los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

H.E.3.: El consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

2.6 Operacionalización de las variables

TÍTULO DE LA TESIS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual y los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio, Huaura, 2023	H.G. Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.	VI = V ₁ Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual	Acción dispuesta por el Ministerio Público consistente en recibir el testimonio directo y vivo mediante la utilización de un cuestionario para la Entrevista Única en Cámara Gesell a la que se debe brindar todas las garantías para que se constituya en una prueba determinante en el proceso penal.	La Entrevista Única de Cámara Gesell, Las variables que se desdoblaron en dimensiones y estas en indicadores, nos permitirá trabajar los ítems que servirán para medir a través de cuestionario la utilidad de la prueba y su constitución en prueba anticipada y evitar la revictimización dentro del proceso.	- Protección integral del menor - Criterios para entrevista -Colaboración de especialistas	- protección de la indemnidad -Consentimiento informado -Garantías para la niña o niño Protección normativa
		VD=V ₂ Criterios valorativos del requerimiento acusatorio	El requerimiento de acusación debe incorporar las declaraciones de los menores, pero sin que afecten más a las víctimas para su debida protección para evitar la revictimización, de allí su notoriedad como prueba anticipada.	Elaboración de un cuestionario para una entrevista que permitirá identificar qué factores jurídicos que se relacionan con el requerimiento acusatorio.	-- Valor del testimonio de la víctima -- Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas. - Correlación de pruebas	- Determinación de la credibilidad - objetividad del testimonio de la víctima -Corroboración de la declaración con otras pruebas. - Fundamento relevante en juicio

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Conforme al propósito de la investigación, esta es de tipo **BÁSICA**, por cuanto se toma en consideración la problemática real y objetiva advertida en el primer apartado de la presente, sobre la violación de menores de edad y requerimiento de acusación; ello con la finalidad de plantear posibles alternativas de solución al problema advertido dentro de la realidad jurídica, misma que se considera innovadora en mérito a los estudios previos y la información recopilada en derecho de familia y penal.

3.1.2 Nivel de la investigación.

La investigación por su nivel o profundidad de estudio es **CORRELACIONAL**, porque se desembrollan las variables materia de estudio: violación sexual – requerimiento de acusación; así como también, se realiza un estudio íntegro de las dimensiones e indicadores que conforman cada una de las variables precitadas.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es de un enfoque **MIXTO**, esto es, posee un enfoque cualitativo por cuanto se centra en el lenguaje y la interacción con la muestra a fin de obtener información sobre las opiniones, dogmas y valores de la misma, y a la vez, reviste un enfoque cuantitativo ya que recolecta información en datos numéricos y estadísticos para la medición de valores, con la finalidad de demostrar las hipótesis propuestas.

3.1.4 Diseño de la investigación.

Esta investigación se elabora en base a un diseño **NO EXPERIMENTAL**, corte transeccional, debido a que las variables no se llevan intencionalmente a un ambiente

controlado para extraer la información, por el contrario, se realiza el estudio sin manipular dichas variables y se analizan los fenómenos en su ambiente natural, además, se han realizado en un determinado espacio de tiempo, esto es, en el año 2023. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003, pp. 58-64)

3.2 Población y muestra

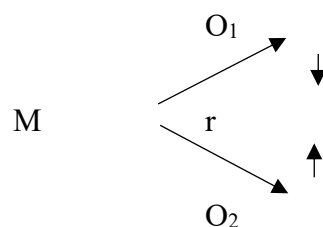
3.2.1 Población.

La población estará conformada por los fiscales provinciales y adjuntos del Ministerio Público de Huaura y abogados agremiados del Colegio de Abogados de Huaura que serán un total de 100 profesionales.

3.2.2 Muestra.

El sondeo muestral o subconjunto de la población, estará conformado por cincuenta (50) elementos, todos profesionales del Derecho en ejercicio de la profesión.

Diseño de la muestra



Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la V1: Protección de escena del crimen

O2 = Observación de la V2: Actividad probatoria fiscal

3.3 Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se utilizará como principal técnica la encuesta anónima, mientras que, como instrumento de acuerdo a la técnica aplicada, se aplicará el cuestionario de preguntas de tipo cerradas y basadas en la escala de Likert.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_T^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1: Medición de confiabilidad

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

Confiabilidad de la variable X: Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual

Tabla 2: Fiabilidad de la variable X

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,723	20

Confiabilidad de la variable Y: Criterios valorativos del requerimiento acusatorio

Tabla 3: Fiabilidad de la variable Y

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,723	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Recabado los datos de la encuesta, estos fueron procesados en el sistema informático SPSS y el Excel, cuyos resultados representados en gráficos y tablas fueron debidamente interpretadas por la tesista.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable X: Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual

Dimensión: Protección integral del menor

Tabla 4: Procedencia de declaración única

¿Cree que, con la determinación de la procedencia de una sola declaración de las supuestas V.S. sexual que son menores se está protegiendo la integridad de estos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	41	82,0
	Lo considero	4	8,0
	No lo considero totalmente	5	10,0
	Total	50	100,0

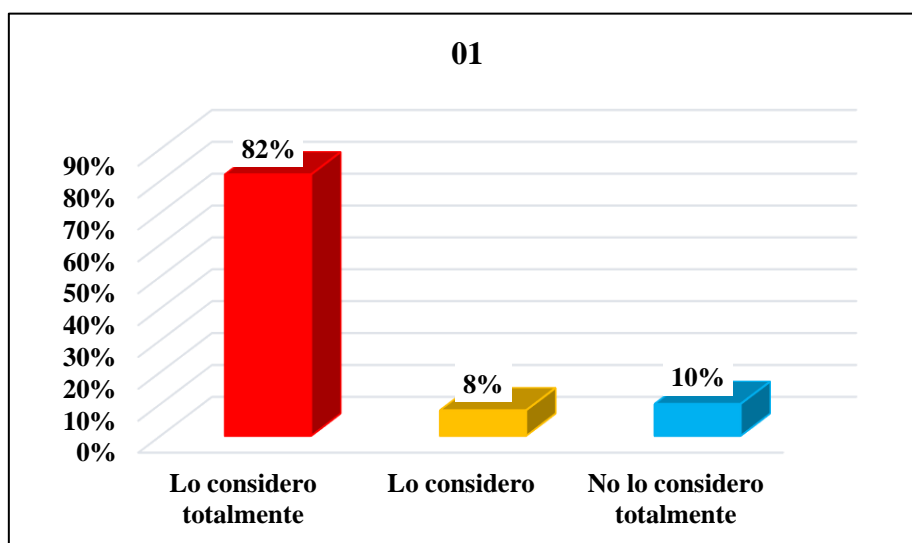


Figura 1: Procedencia de declaración única

Interpretación:

En la tabla 04 y la figura 01 un 82% lo consideraron totalmente, un 8% lo consideraron y un 10% no lo consideraron totalmente a si con la determinación de la procedencia de una sola declaración de las supuestas víctimas de V.S. que son menores se está protegiendo la integridad de estos.

Tabla 5: Legislación normativa de declaración única

Desde su posición profesional, ¿Considera adecuado que, ha sido una buena estrategia legislativa la determinación de que haya una sola declaración durante el proceso de los menores en lo relacionado a la C.G.?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	37	74,0
	Lo considero	7	14,0
	No lo considero	6	12,0
	Total	50	100,0

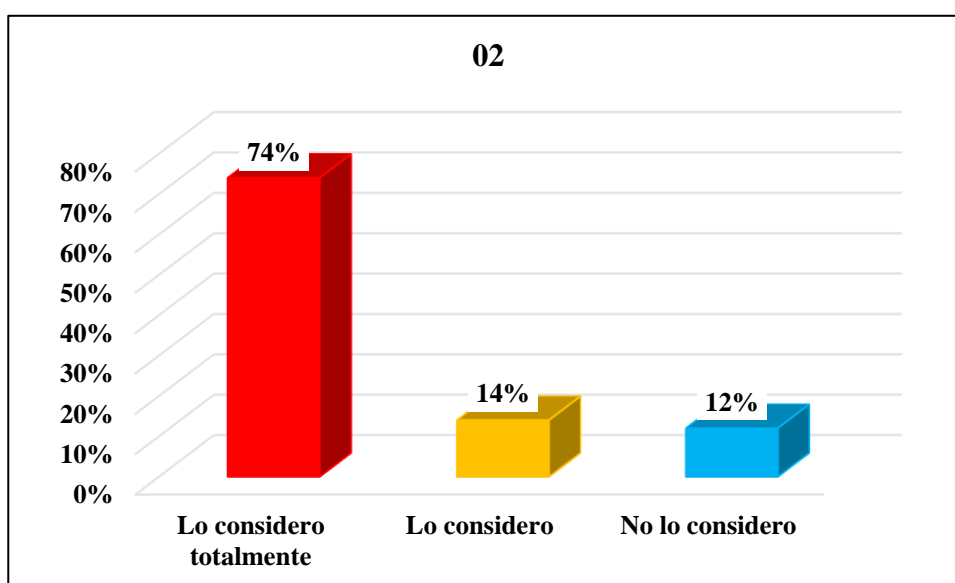


Figura 2: Legislación normativa de declaración única

Interpretación:

En la tabla 05 y figura 02 un 74% dijeron lo considero totalmente, un 14% lo considero y un 12% no lo considero, a si ha sido una buena estrategia legislativa la determinación de que haya una sola declaración durante el proceso de los menores en lo relacionado a la C.G.

Tabla 6: *Victimización de menores*

Desde su experiencia profesional, ¿Si es que a menores supuestas víctimas de violación sexual se le llega a interrogar durante varias veces en el proceso penal, este llegará a sufrir de victimización?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	39	78,0
	Lo considero	7	14,0
	Me abstengo	4	8,0
	Total	50	100,0

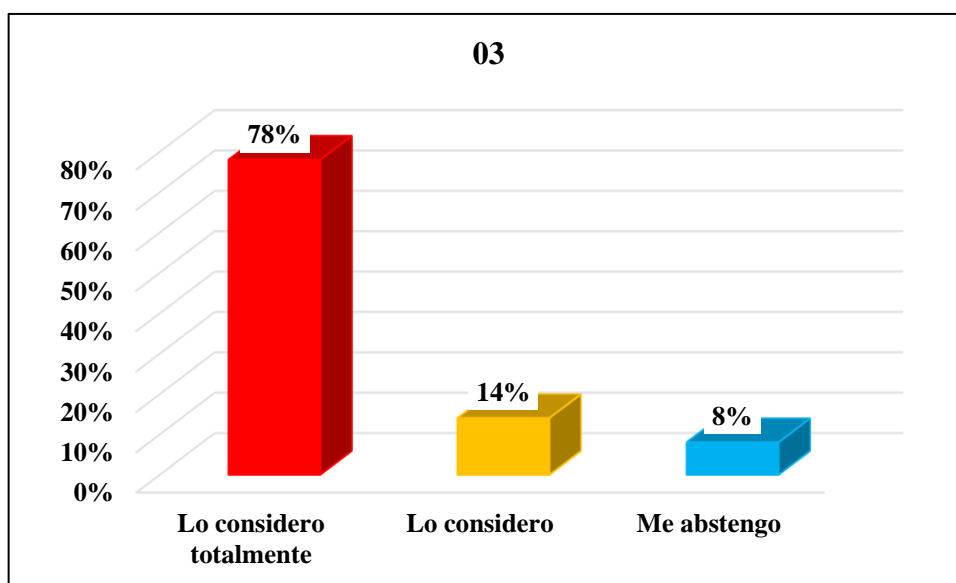


Figura 3: *Victimización de menores*

Interpretación:

En la tabla 06 y figura 03 un 78% lo consideraron totalmente, un 14% lo consideraron y un 8% se abstuvieron a si es que a menores supuestas víctimas de violación sexual se le llega a interrogar durante varias veces en el proceso penal, este llegará a sufrir de victimización.

Dimensión: Criterios para entrevista

Tabla 7: Eficiencia de las guías de entrevista única

De acuerdo a su posición personal, ¿Considera usted que, las guías de entrevista en la C.G. son eficientes durante el interrogatorio de los menores considerados como víctimas de V.S.?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	41	82,0
	Me abstengo	5	10,0
	No lo considero	4	8,0
	Total	50	100,0

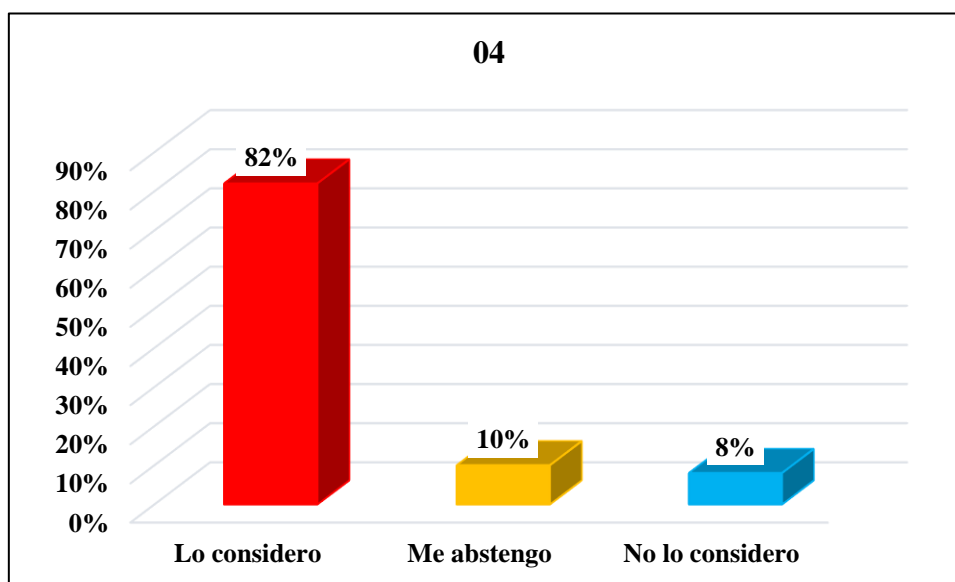


Figura 4: Eficiencia de las guías de entrevista única

Interpretación:

En la tabla 07 y figura 04 un 82% lo consideraron, un 10% se abstuvieron y un 8% no lo consideraron así a si las guías de entrevista en la C.G. son eficientes durante el interrogatorio de los menores considerados como víctimas de V.S.

Tabla 8: Adecuada entrevista de los psicólogos

¿Cree que, los psicólogos realizan entrevistas adecuados dentro de la Cámara Gesell con preguntas apropiadas sin incurrir en conductas que pudiera afectar a los imputados de la comisión de del delito de V.S.?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	38	76,0
	Me abstengo	9	18,0
	No lo considero	3	6,0
	Total	50	100,0

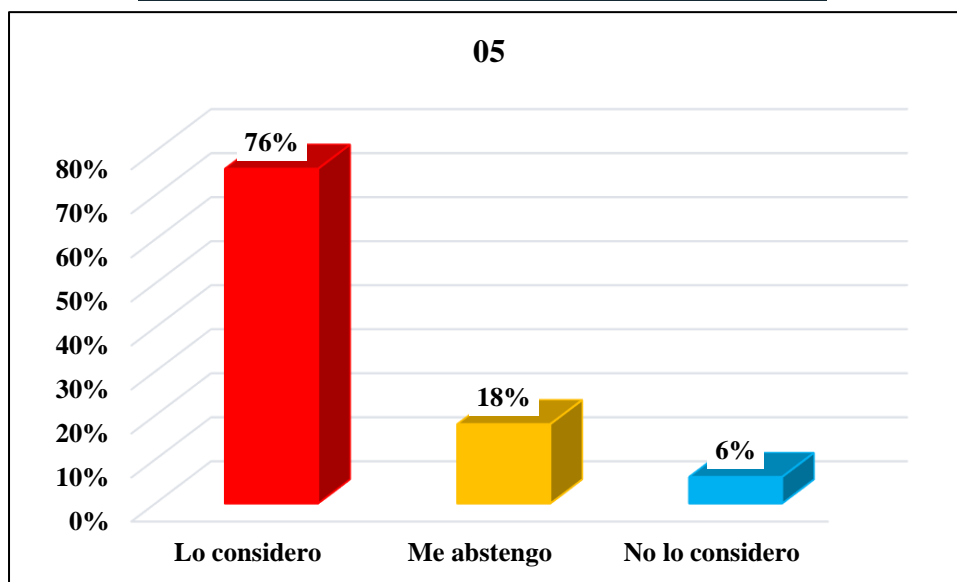


Figura 5: Adecuada entrevista de los psicólogos

Interpretación:

En la tabla 08 y figura 05 un 76% lo consideraron, un 18% se abstuvieron y un 6% no lo consideraron a si los psicólogos realizan entrevistas adecuados dentro de la Cámara Gesell con preguntas apropiadas sin incurrir en conductas que pudiera afectar a los imputados de la comisión de del delito de V.S.

Tabla 9: Inducción en la declaración de menores

Desde su posición profesional, ¿Considera que, los menores son inducidos a contar de acuerdo a lo que requieren los psicólogos a través de preguntas sugestivas que hacen considerar como culpables a los imputados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	8	16,0
	Me abstengo	8	16,0
	No lo considero	34	68,0
	Total	50	100,0

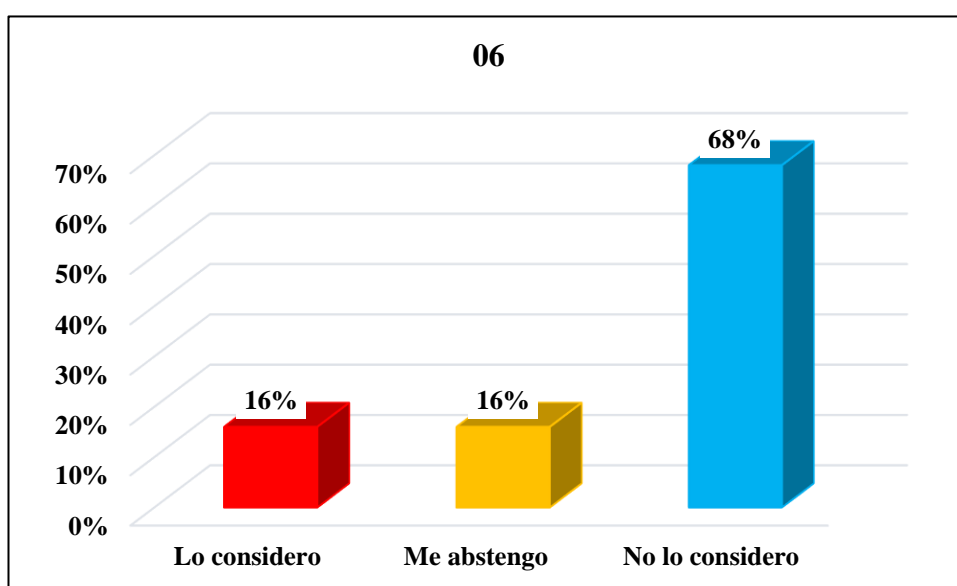


Figura 6: Inducción en la declaración de menores

Interpretación:

En la tabla 09 y figura 06 un 16% dijeron lo considero, un 16% se abstuvieron y un 68% no lo consideraron así, a si los menores de edad son inducidos a contar de acuerdo a lo que requieren los psicólogos a través de preguntas sugestivas que hacen considerar como culpables a los imputados.

Dimensión: Colaboración de especialistas

Tabla 10: Objetividad de las declaraciones

Según su percepción personal, ¿Cree usted que, para que una entrevista en la C.G. se desarrolle con objetividad es necesario y de manera imprescindible que al perito oficial le verifique un perito de parte para que deje constancia de las actuaciones en la entrevista?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	27	54,0
	No lo considero	11	22,0
	No lo considero totalmente	12	24,0
	Total	50	100,0

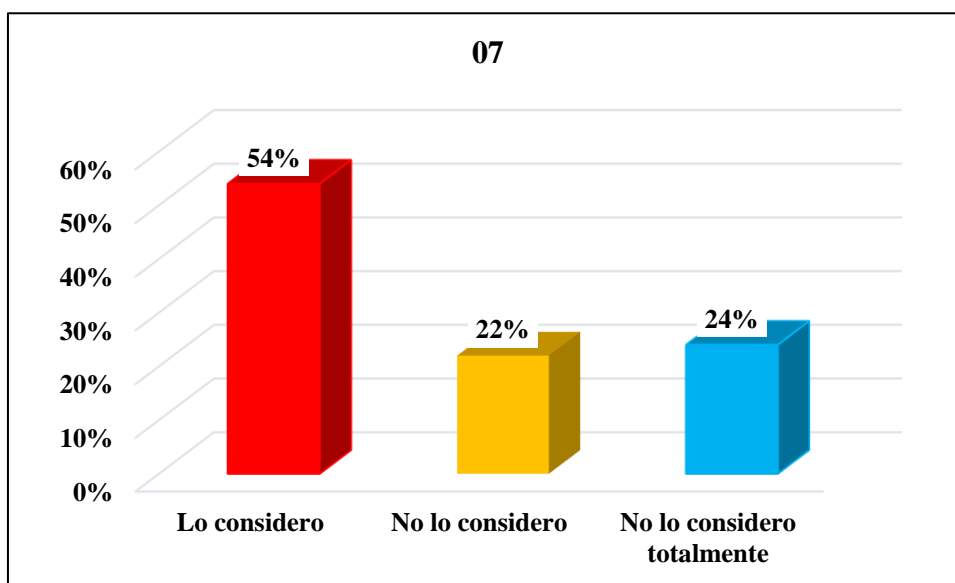


Figura 7: Objetividad de las declaraciones

Interpretación:

En la tabla 10 y figura 07 un 54% dijeron lo considero, un 22% no lo considero y un 24% no lo considero totalmente a si para que una entrevista en la cámara Gesell se desarrolle con objetividad es necesario y de manera imprescindible que al perito oficial le verifique un perito de parte para que deje constancia de las actuaciones en la entrevista.

Tabla 11: Participación múltiple de peritos

Según su perspectiva profesional, ¿Considera que, con la participación de dos o más peritos en la entrevista de C.G. habría menores posibilidades de error en la realización de la acción psicológica?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	41	82,0
	No lo considero	5	10,0
	No lo considero totalmente	4	8,0
	Total	50	100,0

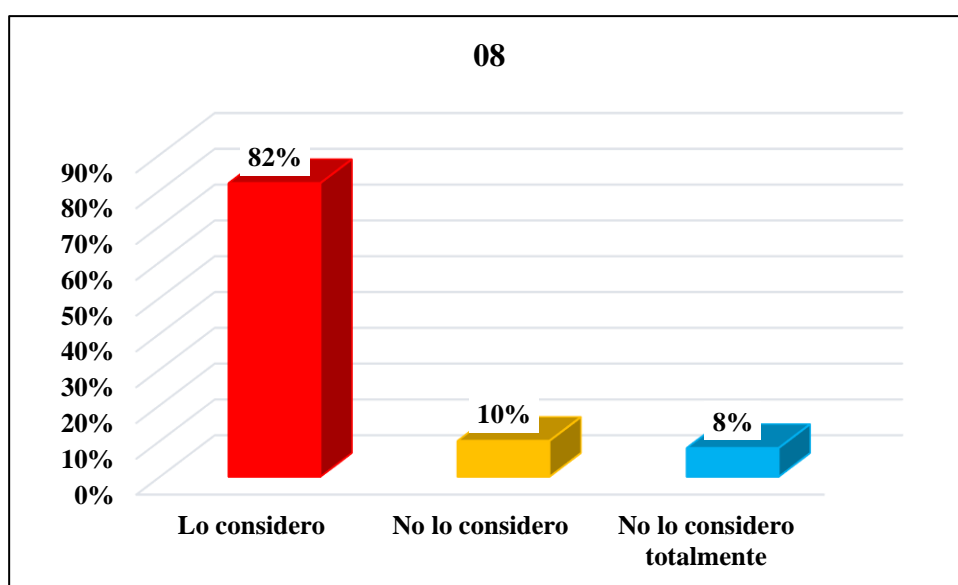


Figura 8: Participación múltiple de peritos

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 08 un 82% lo consideraron, un 10% no lo consideraron y un 8% no lo consideraron totalmente a si con la participación de dos o más peritos en la entrevista de C.G. habría menores posibilidades de error en la realización de la acción psicológica.

Tabla 12: Entrevista y los estándares internacionales

Desde su posición personal, ¿Cree usted que, los psicólogos que participan en las diligencias de entrevista en la C.G. siempre llegan a adecuarse a los estándares internacionales y especializados de entrevista donde debe de primar la objetividad sobre todo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	27	54,0
	No lo considero	15	30,0
	No lo considero totalmente	8	16,0
	Total	50	100,0

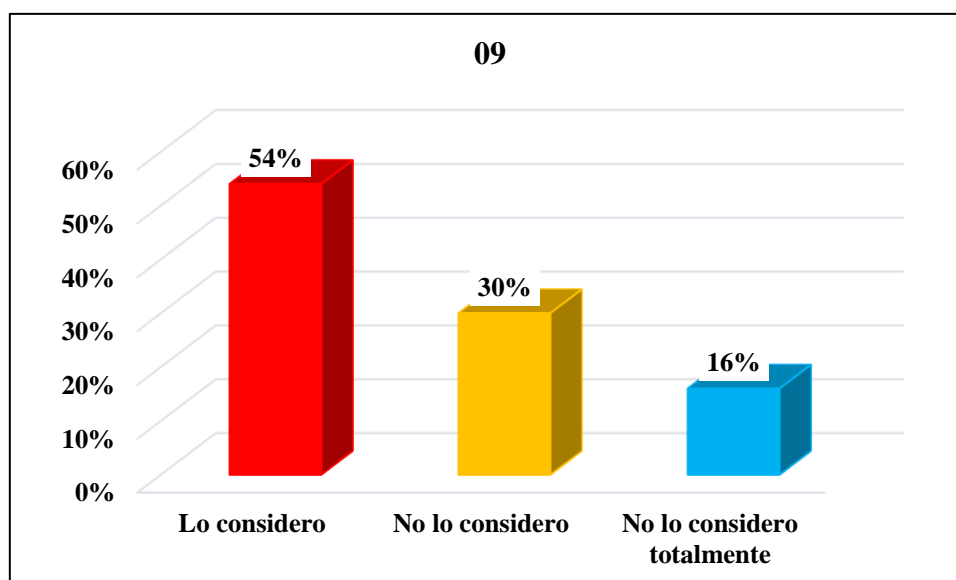


Figura 9: Entrevista y los estándares internacionales

Interpretación:

En la tabla 12 y figura 09 un 54% dijeron lo considero, un 30% no lo considero y un 16% no lo considero totalmente a si los psicólogos que participan en las diligencias de entrevista en la C.G. siempre llegan a adecuarse a los estándares internacionales y especializados de entrevista donde debe de primar la objetividad, sobre todo.

Tabla 13: Presión en la entrevista de los menores de edad

Desde su perspectiva personal, ¿Considera usted que, los menores de edad por la presión que sienten al estar en la cámara Gesell siempre llegan a declarar a tal punto que sus evocaciones tengan un sustento probatorio?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	4	8,0
	No lo considero	34	68,0
	No lo considero totalmente	12	24,0
	Total	50	100,0

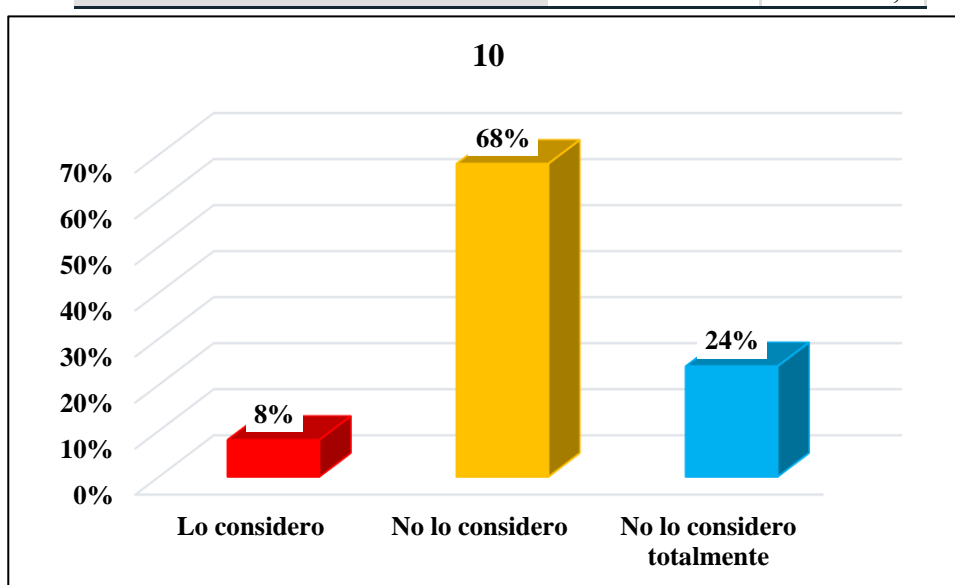


Figura 10: Presión en la entrevista de los menores de edad

Interpretación:

En la tabla 13 y figura 10 un 8% lo consideraron, un 68% no lo consideraron y un 24% no lo consideraron totalmente a si los menores de edad por la presión que sienten al estar en la cámara Gesell siempre llegan a declarar a tal punto que sus evocaciones tengan un sustento probatorio.

Variable Y: Criterios valorativos del requerimiento acusatorio**Dimensión: Valor del testimonio de la víctima**

Tabla 14: Esencialidad de la entrevista de menores

De acuerdo a su posición personal, ¿Considera adecuado que, algunos magistrados consideren como única prueba esencial a la declaración de las víctimas menores supuestas víctimas de violación sexual para que condenen a los acusados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	22	44,0
	No lo considero	25	50,0
	No lo considero totalmente	3	6,0
	Total	50	100,0

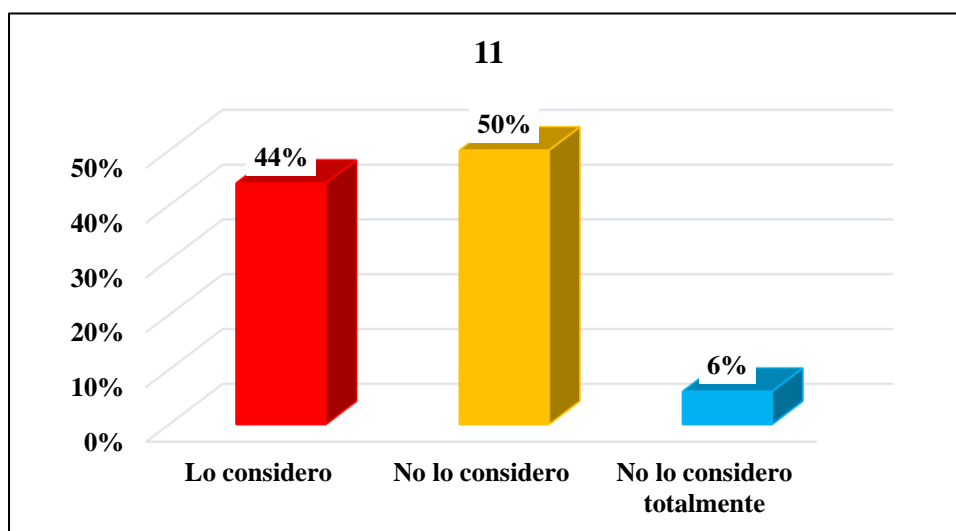


Figura 11: Esencialidad de la entrevista de menores

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 11 un 44% dijeron lo considero, un 50% no lo considero y un 6% no lo considero totalmente a si algunos magistrados consideren como única prueba esencial a la declaración de las víctimas menores supuestas víctimas de violación sexual para que condenen a los acusados.

Tabla 15: Prevalencia del testimonio de los menores

Desde su posición personal, ¿El testimonio de los menores deben de tener un valor superior que a los demás medios probatorios a tal punto que los jueces deben de apoyarse en ello para que determinen la responsabilidad de los acusados?

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Lo considero	29	58,0
	Me abstengo	6	12,0
	No lo considero	15	30,0
	Total	50	100,0

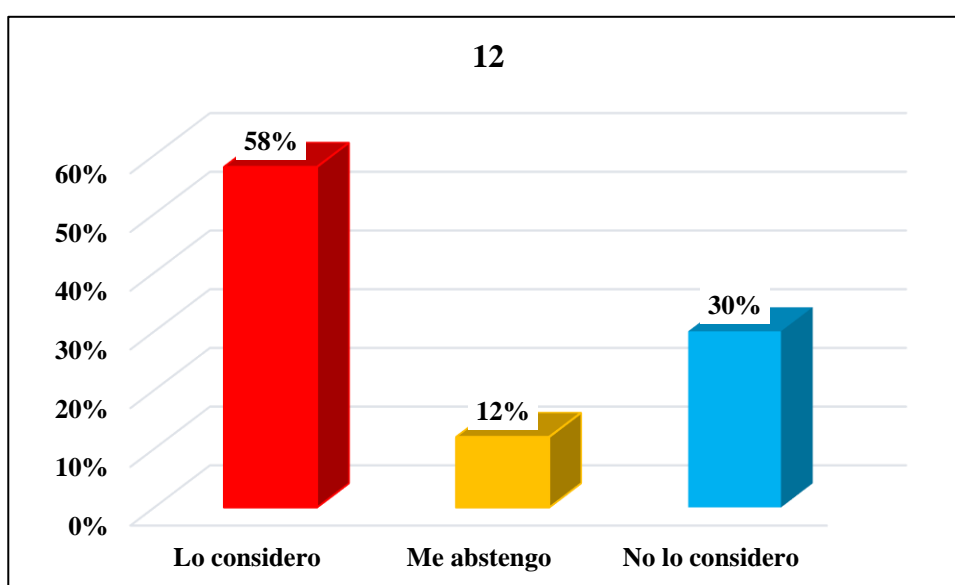


Figura 12: Prevalencia del testimonio de los menores

Interpretación:

En la tabla 15 y figura 12 un 58% señalaron lo considero, un 12% se abstuvieron y un 30% no lo considero a si el testimonio de los menores debe de tener un valor superior que a los demás medios probatorios a tal punto que los jueces deben de apoyarse en ello para que determinen la responsabilidad de los acusados.

Tabla 16: Valoración de entrevista mal realizada

De acuerdo a su posición personal, ¿Cree usted que, aun cuando haya una mala praxis en la entrevista en la C.G. debe de ser tomado en cuenta por parte de los jueces para que basen su motivación a fin de sancionar a los acusados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	8	16,0
	No lo considero	30	60,0
	No lo considero totalmente	12	24,0
	Total	50	100,0

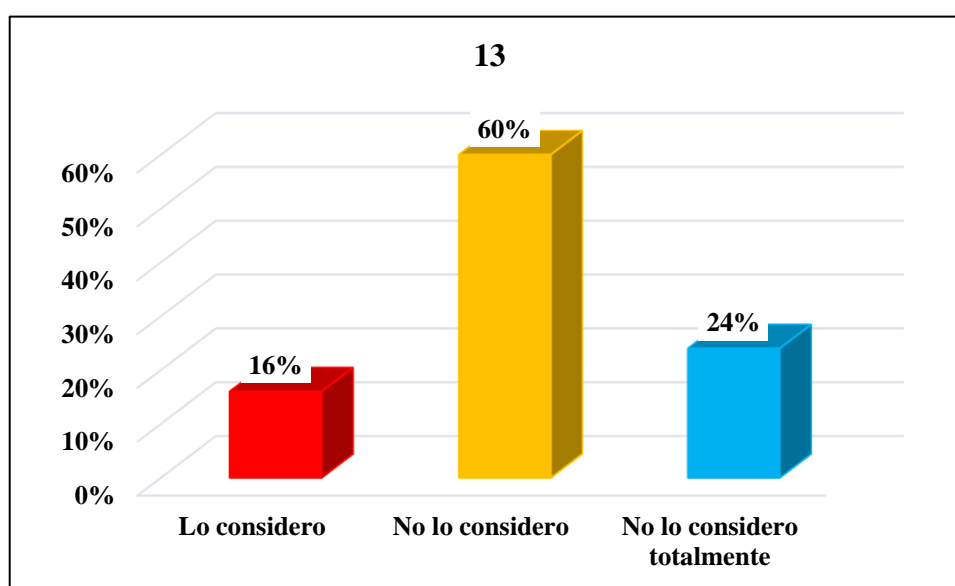


Figura 13: Valoración de entrevista mal realizada

Interpretación:

En la tabla 16 y figura 13 un 16% dijeron lo considero, un 60% no lo considero y un 24% no lo considero totalmente a si aun cuando haya una mala praxis en la entrevista en la C.G. debe de ser tomado en cuenta por parte de los jueces para que basen su motivación a fin de sancionar a los acusados.

Dimensión: Valoración en conjunta de la declaración contra otras pruebas

Tabla 17: Elementos periféricos a la entrevista

Según su posición personal, ¿Considera usted que, no solo debe de tomarse en cuenta como elemento probatorio a la declaración en los casos de V.S. a los menores sino otros elementos periféricos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	32	64,0
	Lo considero	14	28,0
	No lo considero	4	8,0
	Total	50	100,0

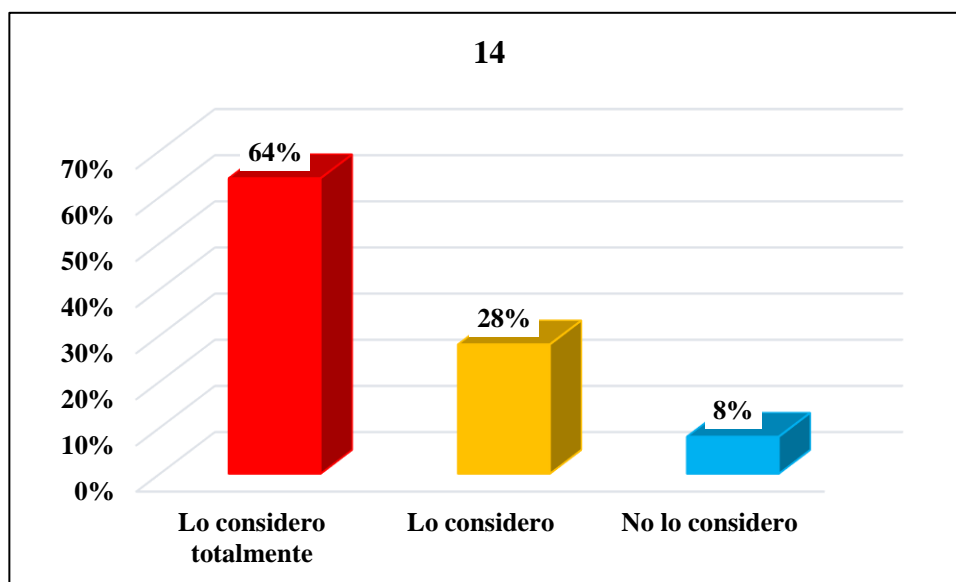


Figura 14: Elementos periféricos a la entrevista

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 14 un 64% señalaron lo considero totalmente, un 28% lo considero y un 8% no lo considero a si no solo debe de tomarse en cuenta como elemento probatorio a la declaración en los casos de V.S. a los menores, sino otros elementos periféricos.

Tabla 18: Prueba testifical y periférica hacia la certeza

¿Cree usted que, con la inclusión de otros elementos probatorios adicionales a la declaración de las supuestas víctimas de V.S. se resolverá con mayor eficiencia este tipo de delitos?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Lo considero totalmente	31	62,0
Válido Lo considero	15	30,0
Válido No lo considero	4	8,0
Total	50	100,0

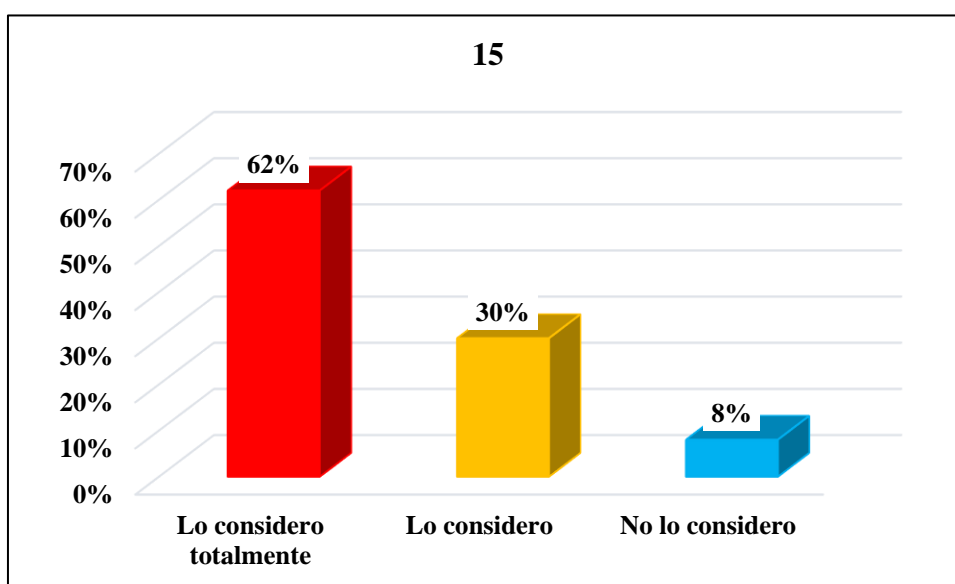


Figura 15: Prueba testifical y periférica hacia la certeza

Interpretación:

En la tabla 18 y figura 15 un 62% dijeron lo considero totalmente, un 30% lo considero y un 8% no lo considero a si con la inclusión de otros elementos probatorios adicionales a la declaración de las supuestas víctimas de V.S. se resolverá con mayor eficiencia este tipo de delitos.

Tabla 19: Valoración probatoria de las pruebas sexuales

Desde su experiencia profesional, ¿En los juzgados penales se consideran los elementos probatorios adicionales a las declaraciones de las supuestas víctimas menores de V.S.?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero	10	20,0
	Me abstengo	7	14,0
	No lo considero	33	66,0
	Total	50	100,0

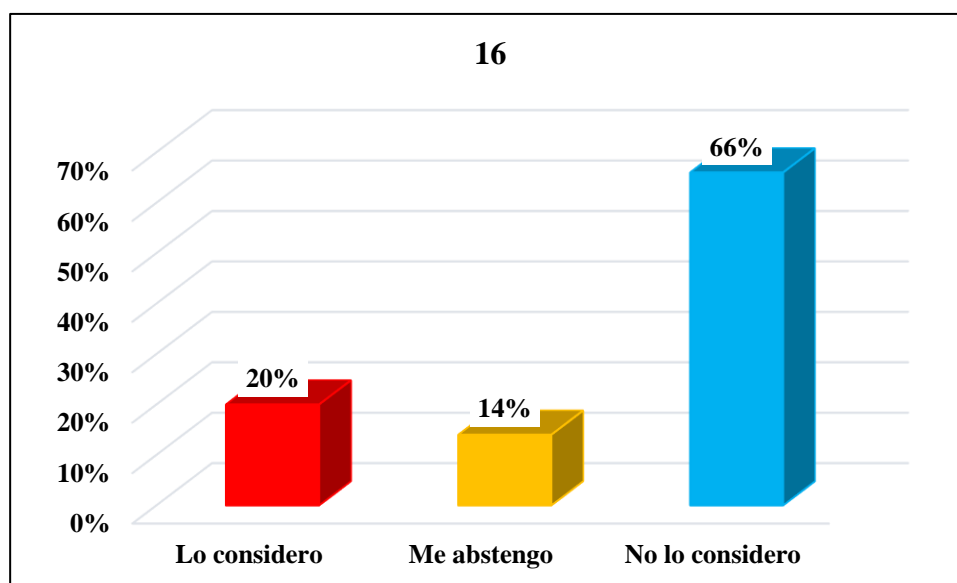


Figura 16: Valoración probatoria de las pruebas sexuales

Interpretación:

En la tabla 19 y figura 16 un 20% dijeron lo considero, un 14% se abstuvieron y un 66% no lo consideraron a si en los juzgados penales se consideran los elementos probatorios adicionales a las declaraciones de las supuestas víctimas menores de V.S.

Tabla 20: Decisión con certeza en delitos sexuales

¿Cree que, con la determinación de la existencia de correlación de pruebas entre las declaraciones y otros periféricos se llegará a resolver eficientemente en casos de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	38	76,0
	Lo considero	8	16,0
	Me abstengo	4	8,0
	Total	50	100,0

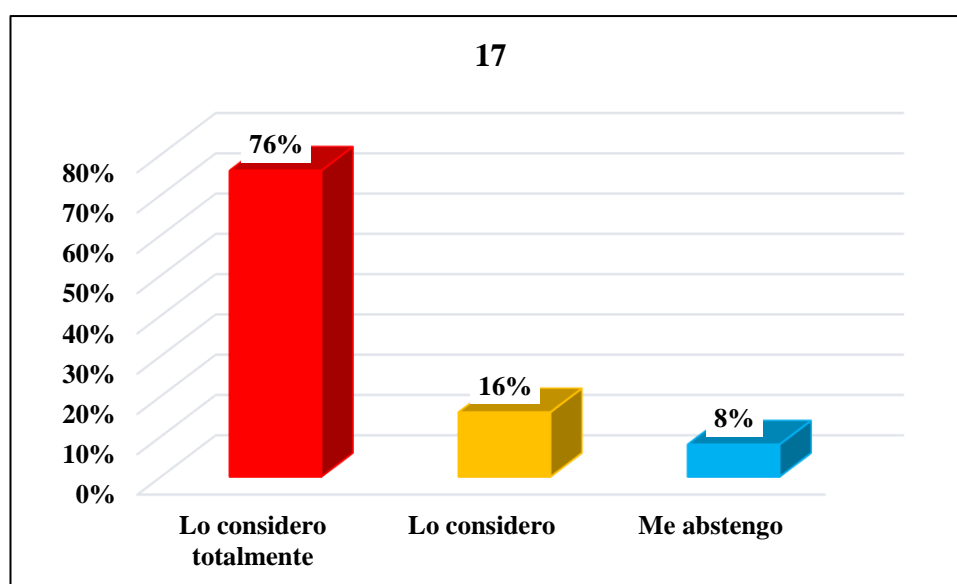


Figura 17: Decisión con certeza en delitos sexuales

Interpretación:

En la tabla 20 y figura 17 un 76% dijeron lo considero totalmente, un 16% lo considero y un 8% se abstuvieron a si con la determinación de la existencia de correlación de pruebas entre las declaraciones y otros periféricos se llegará a resolver eficientemente en casos de violación sexual.

Tabla 21: Mejor decisión de los jueces

¿Cree que, la presencia de la corroboración de la declaración de los menores en la C.G. con otras pruebas periféricas permitirá que el juez tenga certeza de la comisión del hecho delictivo o no?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	31	62,0
	Lo considero	15	30,0
	No lo considero	4	8,0
	Total	50	100,0

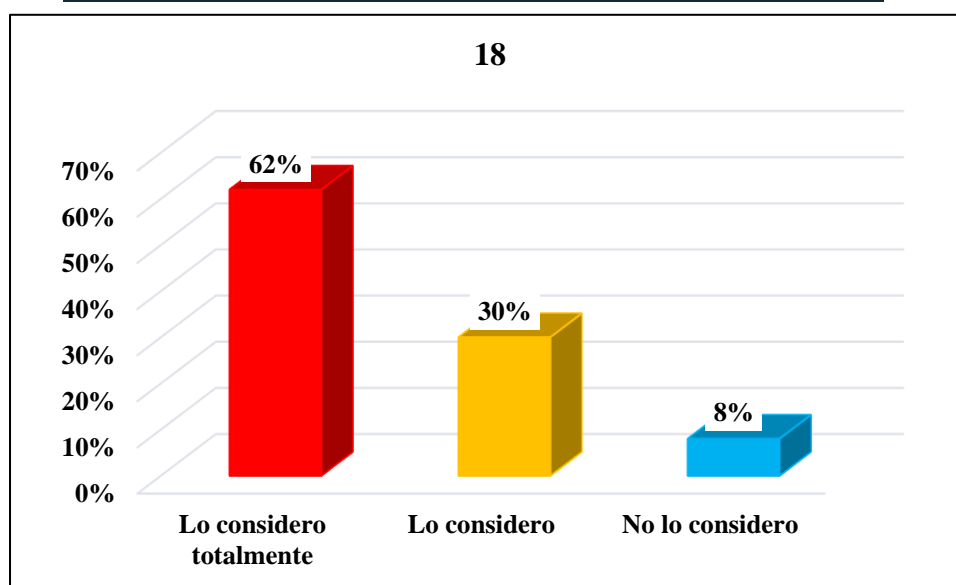


Figura 18: Mejor decisión de los jueces

Interpretación:

En la tabla 21 y figura 18 un 62% dijeron lo considero totalmente, un 30% lo considero y un 8% no lo considero a si la presencia de la corroboración de la declaración de los menores en la C.G. con otras pruebas periféricas permitirá que el juez tenga certeza de la comisión del hecho delictivo o no.

Tabla 22: Objetividad en la declaración de las menores

¿Considera adecuado que, la objetividad de las declaraciones de las víctimas y su acompañamiento con elementos probatorios es de suma importancia para la decisión judicial del caso de supuesta violación sexual a menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	38	76,0
	Lo considero	5	10,0
	No lo considero	7	14,0
	Total	50	100,0

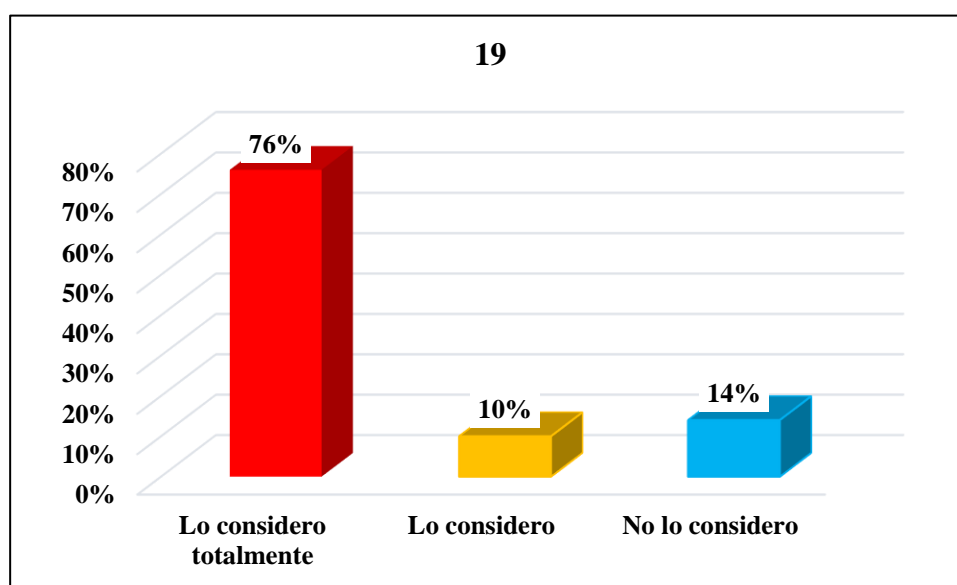


Figura 19: Objetividad en la declaración de las menores

Interpretación:

En la tabla 22 y figura 19 un 76% dijeron lo considero totalmente, un 10% lo considero y un 14% no lo considero a si la objetividad de las declaraciones de las víctimas y su acompañamiento con elementos probatorios es de suma importancia para la decisión judicial del caso de supuesta violación sexual a menores.

Tabla 23: Prueba actuada en plenario

¿Cree que, el fundamento relevante de los procesos siempre debe de tener como base esencial a los elementos probatorios que se han actuado en el plenario?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lo considero totalmente	31	62,0
	Lo considero	13	26,0
	No lo considero	6	12,0
	Total	50	100,0

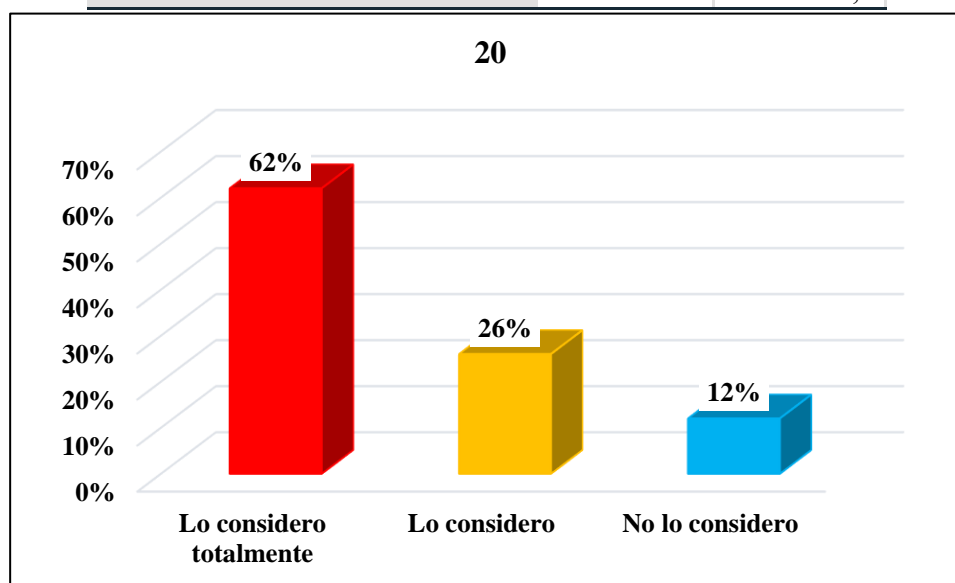


Figura 20: Prueba actuada en plenario

Interpretación:

En la tabla 23 y figura 20 un 62% dijeron lo considero totalmente, un 26% lo considero y un 12% no lo considero a si el fundamento relevante de los procesos siempre debe de tener como base esencial a los elementos probatorios que se han actuado en el plenario.

4.2 Prueba de normalidad

Tabla 24 *Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Protección integral del menor	,124	50	,000
Criterios para entrevista	,231	50	,018
Colaboración de especialistas	,341	50	,000
Valor del testimonio de la víctima	,231	50	,000
Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas.	,145	50	,001
Correlación de pruebas	,235	50	,000

En lo referente a la tabla 21 se puede apreciar que, de la prueba de normalidad practicada a las respectivas dimensiones la muestra es de 50 por lo que de acuerdo a la prueba de bondad llega a ajustarse a Kolmogorov-Smirnov; asimismo, se puede apreciar la muestra de distribución anormal; en tal sentido, el aspecto estadístico será no paramétrico; en consecuencia, lo que va a usarse para contrastar las hipótesis es el Rho de Spearman.

4.3 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Ha: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Ho: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual no se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Tabla 25: Contrastación de la hipótesis general

Correlaciones				
			Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual	Criterios valorativos del requerimiento acusatorio
Rho de Spearman	Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual	Coefficiente de correlación	1,000	,912**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	50	50
	Criterios valorativos del requerimiento acusatorio	Coefficiente de correlación	,912**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	50	50
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

En la tabla 22 el Rho de Spearman muestra una coeficiencia de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; por eso, la hipótesis alterna se acepta y refuta la nula; en consecuencia, se afirma que, por ende, se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna; por tanto, se afirma que, las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Hipótesis específicas

Hipótesis específicas 01

Ha: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023.

Ho: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se no relacionan con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023.

Tabla 26: Contrastación de hipótesis específica 01

Correlaciones				
			Protección integral del menor	Valor del testimonio de la víctima
Rho de Spearman	Protección integral del menor	Coefficiente de correlación	1,000	,845**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	50	50
	Valor del testimonio de la víctima	Coefficiente de correlación	,845**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	50	50
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

En la tabla 23 el Rho de Spearman muestra una coeficiencia es de 845 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; por lo que se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna, por ende, se afirma que, las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con la protección integral del menor agredido en Huaura año 2023.

Hipótesis específicas 02

Ha: Los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Ho: Los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Tabla 27: Contratación de la hipótesis específica 02

Correlaciones				
			Criterios para entrevista	Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas.
Rho de Spearman	Criterios para entrevista	Coefficiente de correlación	1,000	,925**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	50	50
	Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas.	Coefficiente de correlación	,925**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	50	50
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 24 muestra que el Rho de Spearman sacó una coeficiencia es de 925 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; por ende, se rechazó la hipótesis nula y acepta la alterna, en consecuencia, se afirma que, los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Hipótesis específicas 03

Ha: El consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Ho: El consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual no se relacionan los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

Tabla 28; Contrastación de hipótesis específica 03

Correlaciones				
			Colaboración de especialistas	Correlación de pruebas
Rho de Spearman	Colaboración de especialistas	Coefficiente de correlación	1,000	,753**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	50	50
	Correlación de pruebas	Coefficiente de correlación	,753**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	50	50
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 25 muestra que el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia fue de 753 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, por ende, la hipótesis alterna se acepta y rechaza la nula, en consecuencia, se afirma que, el consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio en Huaura año 2023.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En la tabla 08 y figura 05 un 76% lo consideraron, un 18% se abstuvieron y un 6% no lo consideraron a si los psicólogos realizan entrevistas adecuados dentro de la Cámara Gesell con preguntas apropiadas sin incurrir en conductas que pudiera afectar a los imputados de la comisión de del delito de V.S.

De mismo modo, la tabla 11 y figura 08 un 82% lo consideraron, un 10% no lo consideraron y un 8% no lo consideraron totalmente a si con la participación de dos o más peritos en la entrevista de C.G. habría menores posibilidades de error en la realización de la acción psicológica.

También, en la tabla 12 y figura 09 un 54% dijeron lo considero, un 30% no lo considero y un 16% no lo considero totalmente a si los psicólogos que participan en las diligencias de entrevista en la C.G., siempre llegan a adecuarse a los estándares internacionales y especializados de entrevista donde debe de primar la objetividad, sobre todo.

Estos resultados se condicen con lo señalado por Jaya (2021) quien sostuvo que, se puede llegar a verificar que los exámenes psicológicos no llegan a ser muy eficientes en relación a la determinación de hacer verificar si los menores están mintiendo o no, del mismo modo, tampoco existe elementos de convicción que puedan hacer verificar si es que el denunciado llega a ser culpable o no en los casos de A.S.

Por otro lado, en la tabla 15 y figura 12 un 58% señalaron lo considero, un 12% se abstuvieron y un 30% no lo considero a si el testimonio de los menores debe de tener

un valor superior que a los demás medios probatorios a tal punto que los jueces deben de apoyarse en ello para que determinen la responsabilidad de los acusados.

Adicionalmente, en la tabla 14 y figura 11 un 44% dijeron lo considero, un 50% no lo considero y un 6% no lo considero totalmente a si algunos magistrados consideren como única prueba esencial a la declaración de las víctimas menores supuestas víctimas de violación sexual para que condenen a los acusados.

Esta conclusión guarda correspondencia con lo mencionado por Abril et al. (2017) quienes señalaron que, en la jurisprudencia de la Corte Suprema -Colombia-, hay posiciones contradictorias en relación a la valoración de las declaraciones de los menores de edad, ya que en alguno de los casos llega a considerar como una prueba fundamental y sobre todo esencial donde le dan una relevancia amplia, y en otros casos se ha podido verificar que los jueces supremos solamente llegan a considerarlo como una prueba más que deben de valorar en el desenlace de la investigación.

Asimismo, profundizando un poco más sobre el asunto, sostienen que, a nivel internacional también se ha podido verificar que hay casos en los cuales existe la presencia de sentencias judiciales donde se le da prioridad a las declaraciones de los menores de edad al momento de valorar las pruebas, mientras que en el caso colombiano, la Corte Suprema desarrolla criterios jurisprudenciales en los cuales se ha fijado cuestiones de que las declaraciones de los menores sean considerados como lo esencial y posteriormente se ha determinado que debe de ser valorado como corroborando con otros elementos de prueba.

Por otro lado, en la tabla 17 y figura 14 un 64% señalaron lo considero totalmente, un 28% lo considero y un 8% no lo considero a si no solo debe de tomarse

en cuenta como elemento probatorio a la declaración en los casos de V.S. a los menores de edad, sino otros elementos periféricos.

Asimismo, en la tabla 18 y figura 15 un 62% dijeron lo considero totalmente, un 30% lo considero y un 8% no lo considero a si con la inclusión de otros elementos probatorios adicionales a la declaración de las supuestas víctimas de V.S. se resolverá con mayor eficiencia este tipo delictivo.

Estos resultados se condicen con lo señalado por Morales y Raqui (2022) quienes señalaron que, las testimoniales incriminatorias no son suficientes para ser valoradas en los procesos judiciales, por el hecho de que la sola declaración de las víctimas no puede servir como base para condenar a las personas, sino que es necesario que haya un acompañamiento de elementos de convicción para que estas lleguen a sustentar la credibilidad de las declaraciones de las víctimas;

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio, en tanto que, el Rho de Spearman muestra una coeficiencia de ,912 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; en consecuencia, hay una relación muy buena.

Segundo: Las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relacionan significativamente con la protección integral del menor agredido; el Rho de Spearman muestra una coeficiencia es de 845 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, en consecuencia, la relación es muy buena.

Tercero: Los criterios para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio; en tanto que, el Rho de Spearman sacó una coeficiencia es de 925 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, en consecuencia, la relación es muy buena.

Cuarto: El consentimiento informado para las declaraciones de menores víctimas de abuso sexual se relaciona con los criterios valorativos para el requerimiento acusatorio, dado que el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia fue de 753 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; en consecuencia, se evidencia una relación muy buena.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda que, los profesionales de la psicología lleguen a utilizar el sistema de declaraciones considerado como retrospectivo con la finalidad de que lleguen a excluir e incluir ciertos eventos en la vida del menor, para que de esa forma se llegue a garantizar una adecuada evocación de la memoria de los menores de edad.

Segundo: Se recomienda que, a nivel jurisprudencial, se llegue a reformular lo relacionado a las reglas de valoración en relación a los exámenes de credibilidad de los testimonios de las supuestas víctimas menores de violación sexual, esto, a raíz de que las doctrinas jurisprudenciales ya no llegan a cumplir con sus funciones y al momento de la valoración de las pruebas en los delitos sexuales hay mucha confusión.

Tercero: A las declaraciones de los menores considerados como víctimas de violación sexual debe acompañarle material probatorio periférico a efectos de que los jueces lleguen a decidir de mejor manera, y para que los acusados queden en libertad por insuficiencia probatoria.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116

Acuerdo Plenario N° 01-2011/CJ-116

7.2 Referencias bibliográficas

Blanes, S. (2009). *Credibilidad vs. Veracidad: un desencuentro Psico jurídico*. Paidós.

Cubas Villanueva, Víctor. (2015). *El nuevo proceso penal, teoría y práctica de su implementación*. 1° Edición – Editorial: Grijley.

Daza, M. (2016). *Escuchar a la víctima. Victimología, Derecho y atención a las víctimas*. Argentina: Tirant lo Blanch.

Nieva, J. (2010). *La Valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

7.3 Referencias hemerográficas

Abril, M. E., Calixto, F. G. y Granados, H. H. (2017). *Credibilidad del testimonio de la víctima menor de 14 años en actos sexuales abusivos a la luz de la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de justicia*. Universidad Libre – Colombia. Repositorio Unilibre.

Acuña, M. (2014). *Abuso sexual en menores de edad: Generalidades, consecuencias y prevención*. En: *Medicina Legal de Costa Rica*, 31(1), 57- 69.

Alonso, L. (2012). *Menores víctimas de abusos: evaluación de la credibilidad de sus declaraciones*. *Apuntes de Psicología*, 2012, Vol. 30 (1-3), págs. 139-144 Número especial: 30 años de Apuntes de Psicología ISSN 0213-3334.

Espinoza, Y. (2022). *Credibilidad del testimonio en menores de edad, presuntas víctimas por delitos contra la libertad sexual, Distrito Fiscal de Puerto Inca*. Tesis de suficiencia

profesional, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco – Perú. Repositorio unheval.<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8741/2PS.PFC010E88.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Gutiérrez, E. (2021). *La psicología del testimonio en casos de violación sexual de menores de edad como instrumento de averiguación de la verdad*. Tesis de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Trujillo – Perú.

Jaya, V. H. (2021). *Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por tribunales*. En: LEX. Volumen 4 / No. 11 / Enero - marzo 2021 ISSN: 2631 – 2735 / ISSN-L: 2631 – 2735, pp. 48 – 59.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.70>

Juárez, J. R. (s.f.). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Universidad de Girona.
http://www.buentrato.cl/pdf/est_inv/maltra/mi_juarez.pdf

Manzanero, A. L., y Diges, M. (1993): *Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones de los testigos: La credibilidad*. Anuario de Psicología Jurídica.

Morales, T. B. y Raqui, Y. R. (2022). *Declaraciones incriminatorias de víctimas de violación sexual no valoradas en vía judicial*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad Peruana los Andes, Huancayo – Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4617/TESIS%20-%20MORALES%20LUNA%2C%20TERESA%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, V. M. (2020). *Juicio de credibilidad para superar la retractación testimonial de las víctimas de violación sexual en Tumbes, año 2018*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes Perú.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1749/TESIS%20-%20PE%2C%2091A%20MIRANDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, M. L. (2021). El testimonio de la menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria. Tesis doctoral Universidad de Granada – España.

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Valle, H. E. (2017). *Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en Lima Sur, año 2015*. Tesis de suficiencia profesional, Universidad César Vallejo, Lima – Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13971/Valle_MHE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.4 Referencias electrónicas

Ayala, I. (2011). *Abuso sexual infantil. Credibilidad o veracidad. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense*. <https://psicologiajuridica.org/archives/892>

Contreras, J. M., Bott, S., Guedes, A., y Dartnall, E. (2010). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*.

https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Violencia_Sexual_LAyEl_Caribe.pdf

Jiménez, C. y Martín, C. (2006). *Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I.)*.

<https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/07.pdf>

ANEXOS

Cuestionario

Variable X: Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual

Dimensión: Protección integral del menor

1.- ¿Cree que, con la determinación de la procedencia de una sola declaración de las supuestas víctimas de violación sexual que son menores se está protegiendo la integridad de estos?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

2.- Desde su posición profesional, ¿Considera adecuado que, ha sido una buena estrategia legislativa la determinación de que haya una sola declaración durante el proceso de los menores en lo relacionado a la cámara Gesell?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

3.- Desde su experiencia profesional, ¿Si es que a menores de edad supuestas víctimas de violación sexual se le llega a interrogar durante varias veces en el proceso penal, este llegará a sufrir de victimización?

- a) Lo considero totalmente

- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

Dimensión: Criterios para entrevista

4.- De acuerdo a su posición personal, ¿Considera usted que, las guías de entrevista en la cámara Gesell son eficientes durante el interrogatorio de los menores de edad considerados como víctimas de violación sexual?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

5.- Desde su posición personal, ¿Cree que, los psicólogos realizan entrevistas adecuados dentro de la Cámara Gesell con preguntas apropiadas sin incurrir en conductas que pudiera afectar a los imputados de la comisión de del delito de violación sexual?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

6.- Desde su posición profesional, ¿Considera que, los menores de edad son inducidos a contar de acuerdo a lo que requieren los psicólogos a través de preguntas sugestivas que hacen considerar como culpables a los imputados?

- a) Lo considero totalmente

- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

Dimensión: Colaboración de especialistas

7.- Según su percepción personal, ¿Cree usted que, para que una entrevista en la cámara Gesell se desarrolle con objetividad es necesario y de manera imprescindible que al perito oficial le verifique un perito de parte para que deje constancia de las actuaciones en la entrevista?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

8.- Según su perspectiva profesional, ¿Considera que, con la participación de dos o más peritos en la entrevista de cámara Gesell habría menores posibilidades de error en la realización de la acción psicológica?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

9.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, los psicólogos que participan en las diligencias de entrevista en la cámara Gesell siempre llegan a adecuarse a los estándares

internacionales y especializados de entrevista donde debe de primar la objetividad sobre todo?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

10.- Desde su perspectiva personal, ¿Considera usted que, los menores de edad por la presión que sienten al estar en la cámara Gesell siempre llegan a declarar a tal punto que sus evocaciones tengan un sustento probatorio?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

Variable Y: Criterios valorativos del requerimiento acusatorio

Dimensión: Valor del testimonio de la víctima

11.- De acuerdo a su posición personal, ¿Considera adecuado que, algunos magistrados consideren como única prueba esencial a la declaración de las víctimas menores de edad supuestas víctimas de violación sexual para que condenen a los acusados?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

12.- Desde su posición personal, ¿El testimonio de los menores de edad deben de tener un valor superior que a los demás medios probatorios a tal punto que los jueces deben de apoyarse en ello para que determinen la responsabilidad de los acusados?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

13.- De acuerdo a su posición personal, ¿Cree usted que, aun cuando haya una mala praxis en la entrevista en la cámara Gesell debe de ser tomado en cuenta por parte de los jueces para que basen su motivación a fin de sancionar a los acusados?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

Dimensión: Valoración en conjunta de la declaración contra otras pruebas

14.- Según su posición personal, ¿Considera usted que, no solo debe de tomarse en cuenta como elemento probatorio a la declaración en los casos de violación sexual a los menores de edad, sino otros elementos periféricos?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

15.- Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, con la inclusión de otros elementos probatorios adicionales a la declaración de las supuestas víctimas de violación sexual se resolverá con mayor eficiencia este tipo de delitos?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

16.- Desde su experiencia profesional, ¿En los juzgados penales se consideran los elementos probatorios adicionales a las declaraciones de las supuestas víctimas menores de violación sexual?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

Dimensión: Correlación de pruebas

17.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, con la determinación de la existencia de correlación de pruebas entre las declaraciones y otros periféricos se llegará a resolver eficientemente en casos de violación sexual?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

18.- Desde su posición profesional y personal, ¿Cree que, la presencia de la corroboración de la declaración de los menores en la cámara Gesell con otras pruebas periféricas permitirá que el juez tenga certeza de la comisión del hecho delictivo o no?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

19.- Según su posición personal, ¿Considera adecuado que, la objetividad de las declaraciones de las víctimas y su acompañamiento con elementos probatorios es de suma importancia para la decisión judicial del caso de supuesta violación sexual a menores de edad?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

20.- Según su experiencia profesional, ¿Cree que, el fundamento relevante de los procesos siempre debe de tener como base esencial a los elementos probatorios que se han actuado en el plenario?

- a) Lo considero totalmente
- b) Lo considero
- c) Me abstengo
- d) No lo considero
- e) No lo considero totalmente

*Sin titulo1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Númérico	8	2	1.- Desde su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Númérico	8	2	2.- Desde su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Númérico	8	2	3.- Desde su e...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Númérico	8	2	4.- De acuerdo ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Númérico	8	2	5.- Desde su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Númérico	8	2	6.- Desde su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Númérico	8	2	7.- Según su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Númérico	8	2	8.- Según su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Númérico	8	2	9.- Desde su p...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Númérico	8	2	10.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Númérico	8	2	11.- De acuerd...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Númérico	8	2	12.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Númérico	8	2	13.- De acuerd...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Númérico	8	2	14.- Según su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Númérico	8	2	15.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Númérico	8	2	16.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Númérico	8	2	17.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Númérico	8	2	18.- Desde su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Númérico	8	2	19.- Según su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Númérico	8	2	20.- Según su ...	{1,00, Lo co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21	V1	Númérico	8	2	Declaraciones ...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
22	V2	Númérico	8	2	Criterios valorat...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
23	D1	Númérico	8	2	Protección inte...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	D2	Númérico	8	2	Criterios para e...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

*Resultado2 [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

3.- Desde su experiencia profesional, ¿Si es que menores de edad supuestas víctimas de violación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Lo considero totalmente	39	78,0	78,0	78,0
	Lo considero	7	14,0	14,0	92,0
	Me abstengo	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

4.- De acuerdo a su posición personal, ¿Considera usted que, las guías de entrevista en la cámara

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Lo considero	41	82,0	82,0	82,0
	Me abstengo	5	10,0	10,0	92,0
	No lo considero	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

5.- Desde su posición personal, ¿Cree que, los psicólogos realizan entrevistas adecuados dentro de

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Lo considero	38	76,0	76,0	76,0
	Me abstengo	9	18,0	18,0	94,0
	No lo considero	3	6,0	6,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 4,82, W: 15,03 cm

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 26 de 26 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
1	1,00	4,00	1,00	4,00	2,00	3,00	2,00	5,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00
2	1,00	4,00	1,00	4,00	2,00	3,00	2,00	5,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00
3	1,00	4,00	1,00	4,00	2,00	3,00	2,00	5,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00
4	1,00	4,00	1,00	4,00	2,00	3,00	2,00	5,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00
5	1,00	4,00	1,00	3,00	2,00	3,00	2,00	4,00	2,00	5,00	4,00	4,00	2,00	2,00	1,00
6	1,00	4,00	1,00	3,00	2,00	3,00	2,00	4,00	2,00	5,00	4,00	4,00	2,00	2,00	1,00
7	1,00	2,00	1,00	3,00	2,00	3,00	2,00	4,00	2,00	5,00	4,00	4,00	2,00	2,00	1,00
8	1,00	2,00	1,00	3,00	2,00	3,00	2,00	4,00	2,00	5,00	4,00	4,00	2,00	2,00	1,00
9	1,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	2,00	4,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
10	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
11	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
12	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
13	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
14	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
15	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00
16	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00	4,00	3,00	4,00	2,00	1,00
17	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	3,00	4,00	2,00	1,00
18	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	3,00	4,00	2,00	1,00
19	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	3,00	4,00	1,00	1,00
20	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	3,00	4,00	1,00	1,00
21	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	3,00	4,00	1,00	1,00
22	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00	1,00
23	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	4,00	2,00	4,00	1,00	1,00

Vista de datos Vista de variables

Abrir documento de datos IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON